



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Visto el estado procesal del expediente número **38/CGT-PUEBLA-01/2017**, relativo al recurso de revisión interpuesto por _____, en lo sucesivo la recurrente en contra de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, el hoy agraviado, presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, mediante escrito, requiriendo lo siguiente:

“... solicito en formato de C-D la siguiente información:

1.- sueldo, prestaciones, gratificación, primas, bonos, estímulos y cualquier otro emolumento que integre el salario de todo el personal al H. ayuntamiento de Municipio de Puebla, desde el C. presidente Municipal, Regidores inclusive hasta la categoría mas baja que laboren para dicho ayuntamiento, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre del 2016.

2.- Gastos de representación, viáticos, pago de combustible y de mantenimiento de todas y cada una de las unidades automotoras adscritas a la Secretaria de Seguridad Pública del Ayuntamiento; petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre del 2016, dicha solicitud se requiere desglosada mes por mes de cada uno de los años antes citados.

3.- Número de plazas del personal de base y confianza de cada dirección o unidad administrativa del ayuntamiento, petición que comprende desde el mes de febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre del 2016.

4.- Copia de las contrataciones de servicios profesionales por horarios y periodos de contratación, así como nombre de la empresa, su domicilio, monto a erogar y tiempo de contratación, petición que comprende desde el mes de febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre de 2016.

5.- Listado de servidores públicos que tienen sanción administrativa, que tipo de sanción y porqué motivo, petición que comprende desde el mes de febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre del 2016.



6.- A cuánto asciende su deuda pública y por qué motivo es la misma, petición que comprende desde el mes de febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre del 2016.

7.- Informe el resultado de auditorías públicas realizadas a todas y cada una de las dependencias que se les haya practicado a dicho ayuntamiento, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre del 2016.

8.- Monto destinado para gastos por concepto de publicidad oficial y de comunicación social, petición que comprende desde el mes de febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

9.- Copia de la facturación expedida a medios de comunicación “radio, televisión, prensa escrita e internet”, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

10.- Copia fotostática de los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo se les asigne o permita usar o disponer de los recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como de los informes que dichas personas entregaron sobre el uso, destino y aplicación de dichos recursos, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

11.- Copia fotostática de las concesiones o contratos, convenios, permisos, licencias y comodatos otorgados a particulares por el ayuntamiento, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

12.- Copia fotostática de donaciones de terrenos, comodatos y permutas en su caso, que realizó el Ayuntamiento con motivo de la obligación que tiene los fraccionadores de donar el 20% para áreas verdes, petición que comprende desde el mes de febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre del 2016.

13.- Copia fotostática de las licitaciones públicas que ha convocado este Ayuntamiento, por asignación directa y que contratos ha celebrado, el motivo de los mismos especificando el monto total, y si dichos recursos son de origen federal, estatal o municipal, o sean tripartitas o bipartitas, petición que comprende desde el mes de febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

14.- Copia fotostática del padrón de proveedores y contratistas del ayuntamiento, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

15.- Inventario de los bienes muebles e inmuebles en posesión, comodato y propiedad del H. Ayuntamiento, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre 2016.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

16.- Copia fotostática de las recomendaciones que se han emitido por las Comisiones de Derechos humanos tanto Estatal como Nacional al Ayuntamiento de Puebla, petición que comprende del periodo de Febrero del año 2010 hasta e inclusive Noviembre de 2016, y que acciones ha llevado a cabo para su debido cumplimiento (precisar el número de expediente).

17.- Copia fotostática del presupuesto asignado al DIF Municipal, así mismo el monto de donaciones a particulares, nombre de beneficiarios e importe de los mismos, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre de 2016.

18.- Estudios financiados con recursos públicos del ayuntamiento, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

19.- Copia fotostática de las donaciones y comodatos hechos a terceros, ya sea en dinero en efectivo o en especie del periodo que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

20.-Copia fotostática de todas y cada una de las licencias de funcionamiento de los Table- dance, bares, cantinas, cabarets, discotecas, loncherías, pulquerías, restaurant-bar, así como cualquier otro establecimiento que expendan bebidas alcohólicas al copeo, que funcionan en el Municipio de Puebla, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

21.- De los operativos antialcohólicos realizados por la Secretaría de Seguridad Pública de su Ayuntamiento, cuantas infracciones se levantaron durante el periodo comprendido del mes de Febrero de 2010 al mes de Noviembre de 2016, con los siguientes datos:

A). - Nombre y domicilio de los infractores y;

B). - Monto de todas y cada una de las infracciones levantadas por este motivo en el periodo comprendido de Febrero de 2010 a Noviembre de 2016.

22.- Copia fotostática del contrato celebrado con las diversas empresas que prestan el servicio de grúas para el traslado de vehículos infractores para con la Secretaría Pública de su Ayuntamiento, petición que comprende desde el mes de Febrero al año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

23.- Copia de todas y cada una de las facturas por concepto de compra para equipamiento de los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ya sean elementos de la Policía o de Transito, es decir, botas, chamarras, pantalones, camisolas, etcétera, sea cual fuere su denominación, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de noviembre del 2016.

24.- Copia de todas y cada una de las facturas por concepto de compra de Patrullas, Motocicletas y/o Bicicletas, con su debido equipamiento para el cumplimiento de sus funciones de seguridad pública, es decir, radio, estrobos,



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

pintura, etcétera, sea cual fuere su denominación, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.

25.- Copia de todas y cada una de las facturas expedidas con motivo de los cursos de profesionalización y capacitación impartidos al personal de seguridad pública a mandos altos y tropa en general, y también de la actualización si la hubo de dichos cursos impartidos, petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016.”

II. El diez de enero del año en curso, el sujeto obligado requirió al solicitante que precisara, ampliara o aclarara la información que le solicito, en consecuencia, el veinticuatro del mismo mes y año, el recurrente presentó ante dicha autoridad un escrito en los siguientes términos:

“...Por cuanto hace a LA PREVENCIÓN solicitada dentro del oficio arriba al rubro indicado, respecto a que precise, amplíe o aclare la información solicitada en mi anterior ocuro de fecha 5 de enero del presente año, éste lo hago consistir como a continuación se describe:

A). - De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General, y respecto a la inquietud derivada de la pregunta marcada con número 4, aclaro que si es respecto a los servicios contratados a personas físicas y suponiendo sin conceder en el supuesto de que preste servicios como honorarios alguna persona moral, también requiero de dicha información.

Respecto de lo expuesto como “En el Punto 10”, que cabe aclarar que es pregunta número 10, vuelvo a manifestar de mi parte el mismo sentido de la pregunta tal como la formule, toda vez que es de manera general la misma, y en el caso de que no lo tengan, así manifiéstenlo en la contestación.

Respecto de lo expuesto como “En el Punto 11”, que cabe aclarar que es pregunta número 11, lo que solicito son todas y cada de las mismas, sea cual fuere su denominación, es decir; todos y cada uno de los contratos y convenios que hayan celebrado para con particulares u otras dependencias y particularmente, los comodatos en los que el Ayuntamiento haya suscrito, así como todas y cada una de las licencias o permisos que solicitaron los particulares y según los que establece la ley de ingresos municipal.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Respecto de lo expuesto como “En el Punto 18”, que cabe aclarar que es pregunta número 18, se aclara la misma manera que la anterior, todos los estudios que hayan financiado, sea cual fuere su denominación o concepto.

B). De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y respeto a lo solicitado en la pregunta 21 aclaro que efectivamente como lo refiere en su escrito, son todas las infracciones dentro del operativo alcoholímetro.

C). De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría Municipal, le aclaro por este medio que efectivamente son los dos conceptos a los que indica en su inquietud para aclarar.

D). De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia de Industrial de Abastos, me permito aclarar que efectivamente solicito esa información también de todo y cada uno de los órganos desconcentrados los Organismos Públicos Descentralizados que conforma el Ayuntamiento, tal y como es el caso de dicha Industrial de Abastos.

F). - De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Sindicatura Municipal, aclaro por este conducto que en mi escrito de acceso a la información pública de fecha 5 del mes y año en curso, solicito la información en formato C-D, es decir; copia digital tal y como lo prevé la ley de la materia, y solo aclaro que es derivado de la pregunta marcada como número 16, no como asienta que es la del punto 15. Ahora bien, si también se refiere a la pregunta 15, se aclara que es en formato C-D.

G). - De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Tesorería Municipal, le aclaro que NO son contradictorios y por lo tanto no resultan ser imprecisos en virtud de que: La Ley de la materia en su Capítulo II y cuyo rubro es DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, en su artículo 77 establece XLIX fracciones, dentro de las cuales están contenidas la información a la cual deben tener actualizada, por lo tanto, sugiero que si leen dicho artículo, verán que se desprende de dichas fracciones, las preguntas que solicito en mi escrito tantas veces citado de solicitud acceso a la información, y también recomiendo que derivado de este artículo en mención, está íntimamente correlacionado el siguiente numeral, que es el artículo 78 y que es relativo a las Obligaciones Específicas de Transparencia, aclarando el mismo sentido de la pregunta marcada como número 13.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Ahora bien, de la duda respecto a la pregunta número 11, en la que solicita corrección de datos para que aporte datos específicos, la contesto igual que en el párrafo anterior, y abundo que son todos y cada uno de los contratos celebrados por el Ayuntamiento, sea cual fuere se denominación o concepto que les diere.

H).- De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia, y respecto al ámbito de su competencia y derivado de las preguntas marcadas como números 4, 10, 11 y 18, y de sus incisos A), B), C) y D), le aclaro que la Ley de Transparencia en vigor en su artículo 148 fracción V establece tres modalidades para la entrega de la información solicitada, las cuales son: Copias simples, Copias Certificadas y O LA REPRODUCCIÓN EN CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUIDOS LOS ELECTRÓNICOS, y en mi solicitud aclaro que es en medios, el de copias simples o certificadas.

Respecto a la pregunta número 18, le aclaro que requiero también dicha información de los organismos públicos descentralizados y en formato C-D.

I). - De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres, le aclaro que también solicito toda esa información de los Organismos Públicos Descentralizados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

J).- De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, y respecto a su inquietud respecto a la pregunta número 4 de solicitud de acceso a la información pública solicitada de mi parte, le aclaro que dicha información es respecto a toda la estructura orgánica que esté integrado o conforme a dicho Ayuntamiento y hasta inclusive los Organismos Públicos Descentralizados , y de igual manera le aclaro que NO son contradictorios, tal y como lo asenté en el inciso G) párrafos antes citados, en virtud de que: La Ley de la materia en su Capítulo II y cuyo rubro es DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, en su artículo 77 establece XLIX fracciones, dentro de las cuales están contenidas la información a la cual deben tener actualizada, por lo tanto, sugiero que si leen dicho artículo, verán que se desprende de dichas fracciones, las preguntas que solicito en mi escrito tantas veces citado de solicitud acceso a la información, y también recomiendo que derivado de este artículo en mención, está íntimamente correlacionado el



Sujeto Obligado: Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.
Recurrente:
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 38/CGT-PUEBLA-01/2017.

siguiente numeral, que es el artículo 78 y que es relativo a las Obligaciones Específicas de Transparencia, aclarando el mismo sentido de las preguntas marcadas como números 10 y 18.

K).- De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, de igual forma se aclara como en el punto anterior, por lo tanto es ocioso entrar a contestarlas una por una, no es necesario reformular preguntas, ni mucho menos corregir datos, es obligación tener actualizadas las obligaciones de transparencia QUE LES MANDATA LA LEY, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 69, 71, 72, 74, 76, 77 Y 78 DE LEY DE LA MATERIA, toda vez que derivado de las distintas fracciones que compone el artículo 77, es de donde saqué las preguntas formuladas.

L). - De acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de la Juventud, le aclaro a su titular lo siguiente: Respecto a la pregunta marcada con el número 4 y derivado a su inquietud formulada, efectivamente tal y como acertadamente menciona, requiero del listado respectivo y de todas y cada una de las personas físicas y morales si las hay, tengan celebrado en contrato respectivo.

Y de la pregunta marcada como numeral 13, le aclaro que son todas y cada uno de los contratos que en su caso y dentro del ámbito de su competencia haya celebrado, sea cual fuere su nombre o denominación...”.

III. El veintidós de febrero del año en curso, el solicitante interpuso por escrito el recurso de revisión, con dos anexos, argumentando la falta de respuesta a lo requerido por él.

IV. Por auto de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Comisionada Presidente del Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la reclamante, asignándole el número de expediente **38/CGT-PUEBLA-01/2017**, turnando el medio de impugnación a esta Ponencia, para su substanciación.



V. Por proveído de uno de marzo dos mil diecisiete, se admitió el presente medio de impugnación, de igual forma, se le tuvo señalando domicilio para recibir sus notificaciones y ofreciendo pruebas; asimismo, se puso a disposición de las partes el mismo, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Por lo tanto, se ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. Asimismo, se hizo del conocimiento a la agraviada el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, la existencia del sistema de datos personales de los recursos de revisiones.

VI. En fecha diecisiete de marzo del año en curso, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo; asimismo se le requirió a éste para que en termino de tres días hábiles siguientes a la notificación de dicho acuerdo remitiera a este Instituto copias certificadas de los oficios de las respuestas dadas por la solicitud de acceso de la información del reclamante.

VII. Por proveído de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se le tuvo a la autoridad dando cumplimiento lo ordenado en autos, por lo tanto, se procedió con la continuación del presente recurso de revisión, en consecuencia, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del sujeto obligado; asimismo, se admitieron las probanzas anunciadas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza; de igual forma, toda vez que el recurrente no dio contestación a la



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

vista dada en el auto admisorio por lo que se entendió como su negativa de la publicación de sus datos personales, finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución

VIII. Por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó ampliar el término por una sola vez para resolver el presente recurso por un plazo de veinte días hábiles, en virtud de que se requería para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente.

IX. El once de mayo dos mil diecisiete, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10, 21, 37, 42 fracción II de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en término del artículo 170 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de Puebla, toda vez que la agraviada manifestó como motivo de inconformidad la falta de respuesta a la solicitud de información que realizó.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por escrito, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Teniendo aplicación por analogía la tesis aislada de la Novena Época, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, publicada en el Seminario Judicial de la Federación. Registro: 161742. Tomo XXXIII, junio de 2011. Materia(s): Común. Tesis: VII.1o.A.21 K. Página: 1595, que rubro y texto dice:

“SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. EL ESTUDIO DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE AMPARO ES DE ORDEN PÚBLICO, PREFERENTE Y DE OFICIO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR LO QUE EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEBE REALIZARLO, AL RESOLVER LOS RECURSOS DE QUEJA O DE REVISIÓN PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN I Y 83, FRACCIÓN IV, DE DICHA LEY,



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:

Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**

Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

RESPECTIVAMENTE, SI DE AUTOS APARECE PLENAMENTE DEMOSTRADA CUALQUIERA DE AQUÉLLAS. El artículo 73, in fine, de la Ley de Amparo, al disponer que las causales de improcedencia en el juicio de amparo deberán ser examinadas de oficio, alude a una causal de sobreseimiento de las previstas en el precepto 74 del propio ordenamiento, el cual estatuye, en sus diferentes fracciones, que procede el sobreseimiento: "I. Cuando el agraviado desista expresamente de la demanda; II. Cuando el agraviado muera durante el juicio, si la garantía reclamada sólo afecta a su persona; III. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniese alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el capítulo anterior; IV. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto reclamado, o cuando no se probare su existencia en la audiencia a que se refiere el artículo 155 de esta ley ... V. ... En los amparos en revisión, la inactividad procesal o la falta de promoción del recurrente durante el término indicado -trescientos días-, producirá la caducidad de la instancia. ...". En estas condiciones, el estudio de las hipótesis de sobreseimiento referidas, aunque no se señale expresamente, es de orden público, preferente y de oficio, en cualquier momento, por lo que el Tribunal Colegiado de Circuito debe realizarlo al resolver los recursos de queja o de revisión, previstos por los artículos 95, fracción I y 83, fracción IV, de la mencionada ley, respectivamente, si de autos aparece plenamente demostrada cualquiera de ellas, en el entendido de que el de las previstas en las fracciones I, II, IV y V, es previo al de la III, que alude a las de improcedencia, que se producen, partiendo del supuesto que no se da alguna de las anteriores."

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 181. "El Instituto de Transparencia resolverá en algunos de los siguientes sentidos: ...

II. Sobreseer el recurso..."

"ARTÍCULO 183. "El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: ...



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...

En el presente asunto, se advierte que el solicitante requirió al sujeto obligado diversa información de distintas dependencias a través de distintas preguntas, mismas que se transcribieron en los antecedentes en el primer punto.

El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud y en tal virtud el recurrente expresó como motivo de inconformidad o agravio, la propia falta de contestación.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe con justificación, argumento que el día veintidós de febrero del presente año, le dio respuesta a la solicitud de acceso a la información del reclamante, misma que recibió el veintisiete del mismo mes y año en curso.

En consecuencia, con lo anterior, este Órgano Garante, analizara sí el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 183, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De igual forma, no debemos perder de vista que el derecho de acceso a la información es un derecho humano, previsto en el artículo 6 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 6.- “A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:

Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**

Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información...

... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."

Así también, tal derecho se encuentra descrito en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al establecer:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ..."

Por otra parte, resultan aplicables los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX y 152, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señalan:

"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos ...”

“Artículo 152.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. ...”

Por lo tanto, sí de acuerdo con el texto del artículo 6 constitucional, el derecho a la información comprende las siguientes garantías: 1) el derecho de informar (difundir), 2) el derecho de acceso a la información (buscar) y, 3) el derecho a ser informado (recibir); por lo que, si el derecho a informar consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir, a través de cualquier medio, la información, datos, registros o documentos que posea; exigiéndose así al Estado de no restringir, ni limitar directa o indirectamente el flujo de la información (obligaciones negativas) o requerir al mismo para que fomente las condiciones que propicien un discurso democrático (obligaciones positivas).

De igual forma, el acceso a la información garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitado por éstas, de manera pacífica y respetuosa; en consecuencia, se le exige al Estado para que no obstaculice ni impida su búsqueda (obligaciones negativas), así como se le requiere para que



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

establezca los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información (obligaciones positivas).

Asimismo, el derecho a ser informado garantiza que todos los miembros de la sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos, quedando obligado el Estado a no restringir o limitar la recepción de cualquier información (obligaciones negativas) y por otro lado, también exige que el Estado informe a las personas sobre aquellas cuestiones que puedan incidir en su vida o en el ejercicio de sus derechos, sin que sea necesaria alguna solicitud o requerimiento por parte de los particulares (obligaciones positivas).

Por lo que, el acceso a la información es un derecho fundamental derivado del artículo 6 de la Carta Magna y de los numerales antes señalados, siendo este un deber correlativo de la autoridad de entregar la información que obre en su poder a los solicitantes de la misma, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto.

En el presente asunto, se advierte que la inconformidad esencial del agraviado, fue la falta de respuesta; sin embargo, el sujeto obligado al rendir su informe con justificación manifestó que el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dio respuesta al recurrente respecto a su solicitud de acceso a la información de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete y de la ampliación de la misma de fecha veinticuatro de enero del año en curso, notificándole al reclamante el veintisiete del mismo mes y año, adjunto así copias certificadas para acreditar este hecho el expediente formado por la solicitud de acceso de información del impetrante, la cual se le concede valor probatorio en pleno en términos del artículo 335 del



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Código de Procedimientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla.

Por consiguiente, de lo anterior del expediente formado por la solicitud de acceso de información del reclamante se desprenden las siguientes constancias:

A). - Copia certificada del oficio número CGT-0208/2017 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Mónica Sánchez Kobashi Meneses Coordinadora General de Transparencia del sujeto obligado dirigido al recurrente se desprende lo siguiente:

“Por este conducto reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y en respuesta a su solicitud de información, realizada por escrito y presentada en esta Coordinación del día 5 de enero del presente año; de la cual se solicitó posteriormente ampliación, precisión y aclaración de datos, mediante oficio de notificación CGT-0037/2017.

Hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142, 143, 144, 146, 148, 149, 150, 151 fracción I, 165, 166 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se adjunta a este documento las 24 respuestas emitidas por las diferentes dependencias, organismos y entidades que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla...”

RELACIÓN DE OFICIOS DE RESPUESTA, DE LA SOLICITUD DEL C. ALFREDO PAÉZ CRUZ.

	DEPENDENCIA	NUMERO DE OFICIO
1	Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad	SDUS/UT/010/02/2017
2	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	SSPYTM/UT/0098/2017
3	Tesorería Municipal	TM-ST-036/2017
4	Coordinación General de Transparencia	SIN NÚMERO



5	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	SISP/DA/UT/0025/2017
6	Sistema Municipal DIF	SMDIF/UT/020/2017
7	Coordinación General de Comunicación Social	SIN NÚMERO
8	Secretaría de Administración	SECAD/ST/027/2017
9	Secretaría de Ayuntamiento	SA-UT-180/2017
10	Secretaría de Desarrollo Social	SDS/DPS/UT/008/2017
11	Secretaría de Gobernación	SGOBM/UT/021/2017
12	Presidencia	SIN NÚMERO
13	Contraloría Municipal	CM-UT-006/2017
14	Secretaría de Desarrollo Económico	SDE/UT0004/2017
15	Instituto Municipal de Planeación	IMPLAN/UT/018/2017
16	Sindicatura	SM-UT/033/2017
17	Organismo Operador del Servicio de Limpia	OOSLMP/UT/008/2016
18	Instituto Municipal de Arte y Cultura	SIN NÚMERO
19	Instituto Municipal del Deporte	IMD/CA/0122/2017
20	Industrial de Abastos	IDAP/UT/04/2017
21	Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	SIN NÚMERO
22	Secretaría Turismo	ST/UT/04/2016
23	Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural	SDUS/GCHYPC/DIMRAP/0167/17
24	Instituto Municipal de las Mujeres	SIN NÚMERO

B). - Copia de la lista de notificaciones que se fijaron en las oficinas del sujeto obligado el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, a las diecisiete horas con cero minutos, de la misma se advierte lo siguiente:

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
Solicitud de información por escrito	Mediante oficio CGT-0208/2017 de



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

<p><i>De: C. Alfredo Páez Cruz</i></p> <p><i>Para las: 24 Unidades de Transparencia que conforme el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.</i></p>	<p><i>fecha 22 de febrero del año en curso, emitido por la Coordinadora General de Transparencia la C. Mónica Sánchez Kobashi, en el cual se adjuntan las 24 respuestas emitidas por las dependencias, organismos y entidades que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; mismo oficio que le fue notificado al C. Alfredo Páez Cruz en el domicilio señalado para recibir toda clase de notificaciones.</i></p> <p><i>Me permito notificarle la respuesta a su solicitud de información recibida el 05 de enero de 2017.</i></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto de las copias certificadas del expediente formado por la solicitud de acceso a la información de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, misma que amplió y aclaró el día veinticuatro del mismo mes y año en curso, se desprende veinticuatro oficios, de los cuales alegó el sujeto obligado dio contestación a todas y cada una de las preguntas formuladas por el reclamante a su dependencia, mismos que se señalan a continuación:

1). - Copia certificada del oficio número SDUS/UT/010/02/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, dirigido a la Coordinadora General de Transparencia Puebla, Ayuntamiento de Puebla de fecha veintidós de febrero del año en curso se advierte lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

“... III. Entregando o enviando, en su caso la información, de ser posible en medios requeridos por el solicitante siempre que se cubran los costos de reproducción.

V. Poniendo la información a disposición del solicitante para la consulta directa. Se le recuerda al C. Alfredo Páez Cruz, que las copias fotostáticas de los documentos solicitados la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2017, art 14 inciso d) que a la letra dice:

- 1. La primeras 20 copias simples serán sin costo, a partir de la veinte, se cobran por cada foja: \$ 2.00*
- 2. Por foja certificada: \$17.77*
- 3. Por la reproducción del Archivo Digital a partir de la foja veintiuno se cobrarán por cada una: \$10.30...”.*

En relación a sus preguntas **cuatro** y **diez** de la solicitud de acceso a la información requerida por el recurrente, el sujeto obligado le hizo saber lo siguiente:

“Al tiempo le comento que en términos del artículo 10 fracción III y V del Reglamento de ésta Secretaría y después de una búsqueda en los archivos de esta secretaria, el enlace administrativo no maneja ninguna partida con bajo este concepto.”

Respecto a la pregunta **once** realizada por el solicitante la autoridad en su oficio en comentario inserto en el mismo siete tablas las cuales contiene las licencias de funcionamiento de fuentes fijas de emisiones a la atmosfera; licencias de poda y/o derribo de árboles de los años dos mil diez al dos mil dieciséis; normatividad e imagen urbana; licencias de uso de suelo; licencias de uso de suelo específico del dos mil once al dos mil dieciséis; licencias de menores; fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, segregaciones y licencias mayores del dos mil cuatro al dos mil dieciséis, todas contiene el número de las licencias que se otorgaron en los años especificados en cada una de ellas.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Asimismo, se le informo al agraviado que dicha secretaria contada con las siguientes concesiones:

- 1.- Clear Channel Outdorr México S.A. de C.V. para el uso de áreas verdes de fecha veintisiete de abril de dos mil diez.
- 2.- Cyclo Share de México, S.A. de C.V. título de concesión de fecha once de agosto de dos mil quince.

De igual forma, le hizo de conocimiento al solicitante que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información que requirió de los años dos mil diez a febrero de dos mil dieciséis, se le puso a disposición para consulta directa en la oficina de dicha secretaria.

En cuanto a la pregunta marcada con el número **doce** de la multicitada solicitud, el sujeto obligado le respondió que dicha secretaria no había realizado ningún tipo de donación, comodatos y permutas en conjunto con el ayuntamiento.

En relación con la pregunta **dieciocho** del escrito donde pidió información pública al sujeto obligado, éste le respondió de la siguiente manera:

***“Estudios financiados con recursos públicos del ayuntamiento
Plan de Acción Climática del Municipio de Puebla.
Libros sobre Biodiversidad del Municipio de Puebla.
Guía de Buenas Prácticas “LowCost-High Efficiency”.
Inventario sobre Emisiones, determinación de factores de emisiones y datos de actividad para Fuentes en el Municipio de Puebla.
Elaboración del Plan de Manejo del Inventario de Áreas Verdes.
Convenio específico de colaboración para desarrollar un censo de población rural y agropecuario.*”**



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Estudio de identificación de zonas prioritarias de manejo ambiental en el Municipio de Puebla.

Diagnóstico de movilidad y aplicación de la Norma Técnica de Diseño de Imagen Urbano para el desarrollo de una propuesta conceptual de corredor de transporte público en el centro Histórico.

Estudio de movilidad y desarrollo de propuesta conceptual de calle peatonal y zona 30 en el primer cuadro de centro histórico.

Diagnóstico y ocupación de pozos en las juntas auxiliares San Jerónimo Caleras San Pablo Xochimihuacan, la Resurrección con San Sebastián de Aparicio y San Baltasar Tétela y Levantamiento de tomas de agua domiciliaria y padrón de usuarias en la junta Auxiliar San Jerónimo Caleras.

Convenio específico de colaboración para proponer un conjunto de modificaciones estratégicas al marco regulatorio e institucional del Municipio de Puebla a fin de fortalecer la población e implantación integral de políticas públicas de movilidad sustentable, mejora de la calidad de aire y mitigación de cambio climático.

Convenio específico de colaboración para el desarrollo de una estrategia ambiental integrada para una movilidad sustentable y mejora de la productividad en el municipio de Puebla.

Servicios integrales de levantamiento y registro de redes hidráulicas y padrón de usuario.

Prestación de servicios para la elaboración del proyecto del reglamento de la ley de fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado de Puebla para aplicación en el Municipio de Puebla”.

Lo anteriormente expuesto son los convenios del mes de febrero de dos mil diez a los meses de noviembre de dos mil dieciséis y por lo que respecta a los contratos están en versiones públicas de los años dos mil quince y dos mil dieciséis, asimismo les corresponde al Enlace Administrativo.

Asimismo, el sujeto obligado le hizo saber al agraviado que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información que requirió de los años dos mil diez a febrero de dos mil dieciséis, se le puso a disposición para consulta directa en la



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

oficina de dicha secretaria dentro del término de treinta días hábiles, mismo que únicamente podía hacer el solicitante previo su identificación.

También la autoridad en su oficio le menciono que todos los pagos por concepto de copia simple, digital y certificada, debe realizarse en las cajas de la Tesorería Municipal, así como que contada con el termino de treinta días hábiles para realizar dicho pago y sesenta días para recoger la información requerida en las oficinas del sujeto obligado, de igual forma se le hizo saber que si no realizada el pago antes indicado la autoridad no tendría de entregarle la información requerida.

2). - Copia certificada del oficio número SSPYTM/UT/0098/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dirigido al recurrente de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, que corre agregadas en autos en fojas 116 a la 129, se desprende lo siguiente:

En relación **a la primera parte de la pregunta número dos** de la solicitud de acceso a la información requerida por el recurrente señalo que: *“... 2.- Gastos de representación, viáticos, ... a la Secretaria de Seguridad Pública de Ayuntamiento; petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016, dicha solicitud se requiere desglosada mes por mes de cada uno de los años citados...” (sic); respecto a los gastos de viáticos del año 2010, los podrá consultar ingresado al siguiente link, abrirá un archivo y a partir de la página 30 encontrará la información del año 2010:*

http://www.pueblacapital.gob.mx/component/doeman/doc_download/5176-gastos-de-viaje-1er-nivel-08-11?Itemid

De los años 2011 al 2014, podrá consultar la información referente a “viáticos” en la siguiente liga, al ingresar dará clic sobre el texto que a la letra dice “GASTOS DE VIAJES Y VIÁTICOS” enseguida podrá observar diferentes archivos, etiquetados cada uno con el año al que corresponden..”



Sujeto
Obligado:

Coordinación General de
Transparencia del Honorable
Ayuntamiento Municipal de Puebla.

Recurrente:
Ponente:
Expediente:

Laura Marcela Carcaño Ruíz.
38/CGT-PUEBLA-01/2017.

De igual forma, le menciono que los años dos mil quince y dieciséis quedada a su disposición para consulta in situ.

Referente a la **segunda parte de la pregunta dos** que a la letra dice: “...*pago de combustible y de mantenimiento de todas y cada una de las unidades automotoras adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento; petición que comprende desde el mes de Febrero del año 2010 hasta el mes de Noviembre del 2016, dicha solicitud se requiere desglosada mes por mes de cada uno de los años citados*”.

Le respondió que no estada facultada para dar respuesta en relación al pago de combustible y mantenimiento de todas las unidades automotoras, aun cuando las mismas están a su cargo, en términos del artículo 11 fracciones V y VI del reglamento interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de igual forma le proporciono los datos de la titular de la unidad de transparencia de dicha secretaría.

Por lo que respeta a **la pregunta siete** formulada por el solicitante le informó que en relación a las auditorias públicas realizadas a dicha secretaria, los resultados ya se encontrada publicadas en la página: “<http://pueblacapital.gob.mx/xi-auditorias-realizadas/170-auditorias-realizadas/3667-2011-2014-auditorias-realizadas>.” ; por lo que podía consultarlas ahí y si requería mayores datos al respecto, le sugirió dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Contraloría Municipal, en virtud de que dicha dependencia le podría proveer mejor su petición, señalándole los datos correspondiente de la Titular de la Unidad de transparencia de la misma.

En cuanto a la **pregunta número diez** formulada por el agraviado en su solicitud de acceso a la información el sujeto obligado le señalo que el periodo comprendido de febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, no se le



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

entrego recursos públicos de personas físicas o morales que realicen actos de autoridad o que emitan actos decisorios o determinaciones por la Dirección Administrativa de esta Secretaría.

En relación a la **pregunta once** realizada por el recurrente en su multicitada solicitud indico los siguientes contratos:

De febrero a diciembre de dos mil diez, el expediente consta cuatrocientos ochenta y dos fojas útiles.

De dos mil once son un total de mil ciento sesenta y cuatro fojas útiles.

De dos mil doce son un total de setecientos sesenta y cuatro fojas útiles.

De dos mil trece son un total de cuatrocientos ochenta y cinco fojas útiles.

De dos mil catorce son un total de cuatrocientos setenta y una fojas útiles.

De dos mil quince son un total setecientos fojas útiles.

De enero a noviembre de dos mil dieciséis, son un total de cuarenta y cinco fojas útiles.

Respecto a los convenios cebrados por parte de esa secretaria detallo el total de las fojas que integrada los expedientes, los cuales los desgloso por año de la siguiente manera:

De febrero a diciembre de dos mil diez, el expediente consta de doce fojas útiles.

De dos mil once son un total de cincuenta y tres fojas útiles.

De dos mil doce son un total de treinta y cinco fojas útiles.

De dos mil trece son un total de treinta fojas útiles.

De dos mil catorce son un total de treinta y ocho fojas útiles.

De dos mil quince son un total veintitrés fojas útiles.

De enero a noviembre de dos mil dieciséis, son un total de cuarenta y cinco fojas útiles.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Con lo concerniente a las concesiones y permisos el sujeto obligado le informo que no le correspondía a esa secretaría por lo que le sugirió que dirigiera su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, indicándole el teléfono de la misma.

Referente a su **pregunta dieciocho** transcrita en el punto I en el apartado de Antecedentes, se le informó que dicha secretaría no cuenta con estudios financiados con recursos municipales, sino con recursos federales los cuales financiaron los siguientes estudios:

En el dos mil dieciséis el estudio denominado “Prevención de la Violencia Escolar” mismo que consta de doscientos cuatro fojas útiles.

De igual forma, en relación en su **pregunta veintiuno** de la solicitud de información del reclamante el sujeto obligado señalo lo siguiente:

“...21.- De los operativos antialcohólicos realizados por la Secretaria de Seguridad Pública de su Ayuntamiento, cuantas infracciones se levantaron durante el periodo comprendido del mes de Febrero de 2010 al mes de Noviembre de 2016, con los siguientes datos:

A). - Nombre y domicilio de los infractores. Y:

B). - Montos de todas y cada una de las infracciones levantadas por este motivo en el periodo comprendido de Febrero de 2010 a Noviembre de 2016.” (sic); de la que se solicitó ampliación de datos, concretamente en el sentido de si en cuanto al número de infracciones impuestas durante los Operativos Alcohómetro en el periodo que menciona, se refería a todas las infracciones o Actas de Infracción extendidas a los ciudadanos o si únicamente pedía el número de las infracciones o Actas de Infracción impuestas por conducir con algún grado de intoxicación etílica o alcohólica, tomando en cuenta la respuesta que dio a nuestra petición de ampliación de datos, en la que contesto con fecha 24 de enero de 2017 la Prevención con número de folio CGT-003772017, en el séptimo párrafo de su escrito de respuesta que a la letra dice: “...B).- De acuerdo a lo



manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, respecto a lo solicitado en la pregunta 21 aclaro que efectivamente como lo refiere en su escrito, son todas las infracciones dentro del operativo alcoholímetro...” (sic).

Tomando en cuenta el párrafo que antecede y con el fin de atender debidamente esta pregunta la fraccionaremos en tres partes, la primera dice: “...21.- De los operativos antialcohólicos realizados por la Secretaría de Seguridad Pública de su Ayuntamiento, cuantas infracciones se levantaron durante el periodo comprendido del mes de Febrero de 2010 al mes de Noviembre de 2016...” (sic); después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales, se obtuvo de las bases de datos con las que se cuenta en la Dirección de Tránsito de esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que durante los “Operativos Alcoholímetro” realizados en el periodo comprendido del mes de febrero del año 2010 al mes de noviembre del año 2016, en total fueron elaboradas 9,783 Actas de Infracción.

En la segunda parte de la pregunta 21 de su solicitud de información específicamente en el inciso A). - dice: “...21.- ...A). - Nombre y domicilio de los infractores. Y:...” (sic)

Se le comunica que, respecto a los nombres y los domicilios de los infractores no es posible proporcionar dicha información, toda vez que se trata de información clasificada como confidencial, la cual no está sujeta a temporalidad alguna y solo puede tener acceso a ella el titular de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello...

...En la tercera parte de la pregunta 21 de su solicitud de información, específicamente en el inciso B)....; me permito comunicar a Usted que, lo relativo a la recaudación, NO es competencia de esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por lo que se sugiere se sirva realizar una solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla... “.

Lo anterior lo fundamento en con el Reglamento Interior de dicha Tesorería y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, de igual forma aclaro que en relación a las sanciones que se imponía por la alcoholemia se encontrada



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

establecido en la segunda ley antes indicada y era competencia de los jueces calificadores, los cuales dependen del Síndico Municipal.

Respecto a la **pregunta número veintidós** formulada por el agraviado en su escrito de acceso a la información la autoridad indico lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales, físicas, digitales y magnéticos de dicha Secretaría arrojo como resultado que, durante el periodo comprendido de febrero de diciembre de dos mil diez, se tenía seis contratos celebrados con empresas que prestaron sus servicios de grúas para los traslados de los vehículos, los cuales constan de nueve fojas cada uno, dando un total de cincuenta y cuatro fojas útiles.

En relación al periodo comprendido del año dos mil diez al año dos mil quince y del mes de enero a noviembre de dos mil dieciséis se le informo al recurrente que no celebro ningún instrumento jurídico.

De igual forma le hizo del conocimiento al solicitante que la información que contenga un link o liga para ser consultado en internet es gratuito y podría acceder a ella en cualquier momento, de igual forma se le comento que en caso que requiriera copias simples, certificadas o en medio magnético de dicha información, podría solicitarla previo pago de ellas tal como lo establece la Ley de Ingresos de dos mil diecisiete, asimismo si la misma contenía datos personales se harán versiones públicas.

Lo referente a **las preguntas cuatro, veintitrés, veinticuatro y veinticinco**, le comunico al recurrente que las mismas le corresponde a la Secretaría de Administración, proporcionándole los datos de la Unidad de Transparencia de dicha Secretaría.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

3). - Copia certificada del oficio número TM-ST-036/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Tesorería Municipal de Puebla, Puebla, dirigido al reclamante de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete se desprende lo siguiente:

Respecto a sus preguntas **uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veintiuno inciso a), veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco** de la solicitud de información del reclamante, indico que no era competente, asimismo señalo que dichas preguntas fueron asignadas para otras dependencias para que éstas las contestaran.

Por lo que hace a **la pregunta seis** de la multicitada solicitud señalo lo siguiente:

“Mediante MEMORÁNDUM Núm. T. M./G.G.F./006/2017, la Gerencia de Gestión de Fondos le informa lo siguiente:

En lo que respecta a cuánto asciende la deuda pública del Municipio de Puebla de febrero de 2010 a noviembre del 2016.

- *La información relativa a la deuda pública de febrero del 2010 a enero del 2011, se encuentra en los Estados de Posición Financiera al cierre de cada mes, mismos que se encuentran publicados en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/viii-informacion-financiera/anos-anteriores>.*

- *La información relativa a la deuda pública de febrero del 2011 a enero del 2014, se encuentra en los Estados de Posición Financiera (febrero 2011-diciembre 2012) y en los Estados de Situación Financiera (enero 2013-enero 2014) al cierre de cada mes, mismos que se encuentran publicados en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/viii-informacion-financiera/133-informacion-financiera/3672-2011-2014-informacion-financiera>.*

- *La información relativa a la deuda pública de febrero del 2014 a octubre del 2016, se encuentra en los Estados de Situación Financiera al cierre de cada mes, mismo que se encuentran publicados en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx.viii-informacion-financiera>.*



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

- *Los Estados Financieros al cierre de noviembre del 2016 no han sido publicados, por lo que le comento que la deuda pública al 30 de noviembre de 2016 ascendía a \$493,222,665.61.*

No omito comentarle que en los Estados de Situación Financiera, la deuda pública al cierre de ese mes se obtendrá de la suma de los conceptos “Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo” y “Deuda Pública a Largo Plazo”.

En lo que respecta al motivo de la misma, se infirma lo siguiente:

1. Al acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo efectuada el 22 de julio del 2008, que se encuentra publicada en la siguiente liga: <http://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo/sesiones-efectuadas-en-anos-antiores>, indica el motivo de la contratación de uno de los créditos que integra la deuda pública actual.

2. Asimismo, el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 11 de marzo del 2010, que se encuentra publicada en la siguiente liga : <http://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo/sesiones-efectuadas-en-anos-antiores>, indica el motivo de la contratación de un crédito actualmente liquidado y refinanciado con el crédito mencionado en el punto 4.

3. Adicionalmente, el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el 31 de mayo de 2011, que se encuentra publicada en la siguiente liga: <http://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo/156-cabildo-2011-2014/3685-2011-2014-actas-de-cabildo>, indica el motivo de la contratación de un crédito actualmente liquidado. Como complemento, se pone a su disposición para consulta directa, en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Tesorería Municipal de Puebla..., previa cita...

Le informo que la consulta se llevara a cabo únicamente por el C. Alfredo Páez Cruz, previa identificación del mismo...

Cabe mencionar que en caso de que requiera que la información se entregue en CD (archivo digital) y/o copia fotostática, los costos de reproducción de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla...

Todos los pagos por concepto de copia simple, archivo digital y copia certificada, serán analizados en las cajas de la Tesorería Municipal...

4. Por último, el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada el 17 de abril del 2015, que se encuentra publicada en la siguiente liga: <http://pueblacapital.gob.mx/iv-actas-de-cabildo>, indica el motivo de la contratación



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

de uno de los créditos que integra la deuda pública actual, el cual refinancio el crédito mencionado en el punto 2.”

Lo concerniente a **la pregunta marcada con el número siete** del escrito de solicitud de información del recurrente la autoridad indico lo siguiente:

Que dicha dependencia era únicamente competente para proporcionar el resultado de las revisiones practicadas por los auditores externos contratados para tal efecto por el Honorable Ayuntamiento, que dicha información consisten en el dictamen que emitió el auditor externo, por lo que respecto a los ejercicios fiscales dos mil nueve al dos mil trece, podría consultarlo en la página del Ayuntamiento en la dirección electrónica <http://pueblacapital.gob.mx/viii-informacion-financiera/113-informacion-financiera/3672-2011-2014-informacion-financiera>.

Respecto a los dictámenes del auditor externo de los ejercicios fiscales dos mil catorce, quince y dieciséis con corte el veinte de febrero, los mismo se pusieron a disposición al solicitante previa cita en las oficinas de la unidad de transparencia del sujeto obligado, de igual forma, se le hizo saber que sí requería copia de los documentos que contenía dicha información debería cubrir el pago respectivo de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, toda vez que la misma es de dieciséis fojas útiles.

En relación al dictamen del ejercicio fiscal dos mil dieciséis con corte treinta y uno de diciembre aun no tenía dicha información, en virtud de que no ha concluido la auditoria de la misma.

Por cuanto a **la pregunta número diez** el sujeto obligado le informó al recurrente que después de haber realizado una búsqueda en sus archivos concluyo que en el mes de febrero del dos mil diez al mes de noviembre de dos mil dieciséis, no se



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

había generado información con cuyas características se ubiquen en el supuesto previsto XXVI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo se les asigne o permita usar o disponer de los recursos públicos en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como de los informes que dichas personas entregaron sobre el uso, destino y aplicación de dichos recursos.

Por lo hace a la **pregunta número once** en relación a los contratos y convenios celebrados por esta dependencia en los ejercicios fiscales dos mil catorce (marzo a diciembre), dos mil quince y dos mil dieciséis se encuentran publicados en la página web del honorable Ayuntamiento de Puebla en las siguientes ligas para consulta:

<http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>

<http://pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/18convoca/ad.invitacionatres/adjudicaciones1418.pdf>

<http://pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/18convoca/ad.invitacionatres/2015/adjudicaciones1518.pdf>

<http://pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/18convoca/ad.invitacionatres/2016/adjudicaciones1618.pdf>

<http://pueblacapital.gob.mx/xii-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion>

Lo relativo a los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce le informo que debido al volumen reproducción y amplitud de la información solicitada de los años antes señalado se le ponía a disposición para consulta directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, misma que únicamente se podía llevar a cabo por el solicitante, de igual forma, se le hizo saber que el Cd que requería o copias fotostáticas de la información que pidió debería cubrir el costo de las mismas de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Asimismo, le comunico que para poder entregarle el CD o copia fotostática simple de los contratos y convenios de los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce, el área responsable deberá generar una versión pública aprobada por el Comité de Transparencia según corresponda, previo al pago realizado por el solicitante, contando este último sesenta días para recoger dicha información en los días y horarios señalados por la autoridad.

De igual forma, le hizo saber al agraviado que mediante memorándum número T.M/D.I./D.P.G-011/2017 signado por el Licenciado Enrique Gómez Carmona, Jefe del Departamento de Padrón de Contribuyente informa que; de las licencias de funcionamiento para giros comerciales para local establecidos expedidas en el periodo comprendido de febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, era de un total de veinte mil setecientos veinticinco, previo pago de la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional que realice el agraviado de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017 para poder hacerle entrega de la documentación que requirió, de igual forma le comunico que se le ponía las disposiciones de dichos archivos para consulta directa, por lo que debería comparecer debidamente identificado en las oficinas del Departamento de Padrón de Contribuyentes.

Mediante memorándum número TM-UNRC-015/2017 signado por el ciudadano David Alvarado Limón, Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, comunico al reclamante que por lo que hace a los permisos que emite la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial a través de la Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos, para la realización de eventos públicos se encontrada publicados los permisos otorgados en los ejercicios dos mil doce al dos mil dieciséis en el portal de internet del Honorable Ayuntamiento de Puebla en



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

el enlace: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xiii-consecciones-permisos-autorizaciones-y-arrendamientos/172-concesiones-permisos-autorizaciones-y-arrendamientos/3669-2011-2014-concesiones-permisos-autorizaciones-y-arrendamientos>.

No obstante a lo anterior, se ponía a disposición dicha información en las instalaciones de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, la cual consistía en cinco mil trescientos cuarenta y nueve permisos emitidos en el periodo comprendido del mes de febrero de dos mil diez al mes de noviembre del ejercicio dos mil dieciséis; así mismo, se podía entregar copia fotostática previo pago de las mismas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio dos mil diecisiete, siendo aproximadamente un monto de diez mil seiscientos noventa y ocho cero centavos moneda nacional.

En relación a **la pregunta número dieciocho** formulada por el recurrente en la solicitud de acceso a la información, respecto sobre los estudios financiados con recursos públicos del ayuntamiento, el sujeto obligado le hizo saber al solicitante que del mes de febrero de dos mil diez al mes de noviembre de dos mil dieciséis, no se había generado información cuyas características se ubicaran en el supuesto previsto en la fracción XLI del artículo 77 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla.

Respecto a **la pregunta número veinte**, la autoridad indico que mediante memorándum número T.M./D.I./D.P.C.-005/2017 signado por el licenciado Enrique Gómez Carmona, jefe del Departamento de Padrón de Contribuyente, informo que eran aproximadamente trescientas cincuenta licencias de funcionamiento, de lo cual se le podía proporcionar copia fotostática por la cantidad establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, de igual



forma le comunico que se le ponía la información para consulta directa en las instalaciones de su Unidad de Transparencia, asimismo, se realizaría versiones públicas previo pago del CD o copia fotostáticas de la información requerida por el reclamante, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

Por lo que hace a **la pregunta número veintiuno inciso b)** le comunico al solicitante que la Dirección de Ingresos solo contada con la información de los ejercicios fiscales comprendidos de dos mil trece a noviembre de dos mil dieciséis, en virtud de que se había realizado un cambio de plataforma de los sistemas donde se registrada dicha información, por lo que existe una imposibilidad material para otorgar la información de los ejercicios fiscales del año dos mil diez al dos mil doce, por lo que respecto a los años que si tenía la información podía consultar de manera directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Tesorería Municipal de Puebla, en el caso que quisiera dicha información en CD o copia fotostática tenía un costo de reproducción de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

Asimismo, en relación a los domicilios y nombre de los infractores le comunico que por tratarse de datos personales protegidos por la normativa de la materia, de igual forma la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, define como información confidencial la protegida por el secreto fiscal, de igual forma, dicha dependencia le indico al recurrente que se encontrada obligado a disociar los datos personales obtenidos en el ejercicios de sus facultades y atribuciones, toda vez que la finalidad de la disociación de datos es proteger los datos personales del titular, por lo que esa dependencia debía guardar reserva del domicilio contenido en las licencias de funcionamiento, por lo tanto, la entrega de la información del domicilio y el nombre de los infractores en materia de vialidad, contravendría los principios de confidencialidad,



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

finalidad y responsabilidad que rigen en materia de protección de datos personales, violando los principios de confidencialidad, finalidad y de responsabilidad.

4). - Copia certificada del oficio sin número, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Transparencia, dirigido al agraviado de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete se advierte lo siguiente:

Por lo que hace a **la pregunta número diez** del solicitante el sujeto obligado le comunico que durante los ejercicios fiscales de dos mil diez al dos mil dieciséis, no había generado ninguna información respecto a recursos públicos entregados a personas físicas o morales para que haya realizado actos de autoridad.

Referente a **la pregunta once** formulada por el agraviado en su solicitud de acceso a la información, la autoridad le hizo saber que los contratos de dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, se encontraban publicadas en la página del Ayuntamiento en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados> y los contratos de los años dos mil once, dos mil doce y dos mil trece están publicados en el histórico de la página señalada con anterioridad con el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados/anos/anteriores>.

En relación a los convenios celebrados en los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, el sujeto obligado le informo que las podía consultar en la página del Ayuntamiento en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mc/xii-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion> y los convenios de los ejercicios fiscales de dos mil once, dos mil doce y dos mil trece están publicados en la mismas página con el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xii-convocatorias-con-sus-resultados/anos/anteriores>.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

[convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion/171-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion/3678-2011-2014-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion.](#)

Asimismo, le comunico que en relación al año dos mil diez, se le ponía a disposición de consulta directa previa identificación de éste, señalándole días y horarios de oficina, en virtud del volumen, reproducción y amplitud de la información de ese año de ejercicio fiscal.

De igual forma, le hizo saber al recurrente que respecto a su solicitud de la información en CD o copia fotostática de la información requerida por éste debería cubrir el costo respectivo en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, de igual forma, le comunico el sujeto obligado que respecto a los contratos y convenios celebrados en los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce, el área responsable debería generar versiones públicas mismas que serían aprobadas por el Comité de Transparencia, en virtud de que existía información clasificada, dichas versiones se realizarían después de haber efectuado el pago el solicitante.

Finalmente, le informo al reclamante que en relación a los ejercicios dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, no había generado información alguna respecto a estudios financiados con recursos públicos.

5). - Copia certificada del oficio número S.I.S.P./D.A/U.T./0025/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, dirigido al reclamante de fecha veintidós de febrero del año en curso, se desprende lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

En cuanto a **las preguntas marcadas con los números diez y once** de la multicitada solicitud, la autoridad le informo al recurrente que en relación a los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, están publicadas en el portal del Honorable Ayuntamiento en la siguiente liga: www.pueblacapital>Transparencia>ObligacionesTransparencia>XVIIIProcedimient osdeAdjudicación>ResultadosdeConvocatoria.

Por lo que hace de los contratos y convenios celebrados en los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, podría hacer la consulta de manera directa con el Director de Obras Públicas previa cita con este, en el horario y los días que le indico en su oficio, asimismo, le informo que eran aproximadamente ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y siete fojas a lo cual asciende un monto de trescientos treinta y siete novecientos treinta y cuatro pesos, cero centavos moneda nacional.

En relación a **la pregunta número trece** formulada por el recurrente al sujeto obligado, este le comunico que la información requerida de los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, estaban publicadas en el portal del Honorable Ayuntamiento en el siguiente link: www.pueblacapital>Transparencia>ObligacionesTransparencia>XVIIIProcedimient osdeAdjudicación>ResultadosdeConvocatoria>ResultadosdeConvocatoria.

Respecto a la información requerida por el solicitante de los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, se le puso consulta de manera directa con el Director de Obras Públicas previa cita con este, en el horario y los días que le señalado en su oficio; de igual forma, le comunico que eran aproximadamente doscientos setenta y una copias, por lo que correspondía la cantidad de quinientos cuarenta y dos novecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Concerniente a **la pregunta número dieciocho** el sujeto obligado le hizo de su conocimiento al solicitante que los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, se le puso a disposición de consulta directa al peticionario una lista de estudios con recursos públicos del Honorable Ayuntamiento, previa cita con el Director de Obras Públicas, en los horarios y días indicado en su oficio.

Finalmente, le comunico que respecto a su petición que la información la quería en CD o copia fotostática, porque éste debería cubrir el costo respectivo en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, de igual forma, le comunico el sujeto obligado que respecto a los contratos y convenios celebrados en los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce, el área responsable debería generar versiones publicas mismas que serían aprobadas por el Comité de Transparencia, en virtud de que existía información clasificada, dichas versiones se realizarían después de haber efectuado el pago el solicitante.

6). - Copia certificada del oficio número SMDIF/UT/020/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF, dirigido al agraviado de fecha veintidós de febrero del año en curso, se advierte lo siguiente:

Referente a **la pregunta uno** de la solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado le comunico que los emolumentos y prestaciones otorgadas al personal de confianza de los ejercicios fiscales del dos mil diez a dos mil dieciséis era el sueldo mensual bruto, aguinaldo y prima vacacional y el personal de base del ejercicio fiscal de dos mil once al dos mil quince, estaban establecida en el artículo 78 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, anexando al oficio que contiene



uno cuadro del cual se desprende la manera detallada las prestaciones que tiene el personal de base de esa dependencia, mismas que corren agregadas en autos en foja 162.

En relación al ejercicio dos mil dieciséis, para el personal de base se modificó las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quedando estipulado en su numeral 80, anexando la autoridad unos cuadros de los cuales se aprecia de manera detallada la cantidad que recibía este personal, así como sus prestaciones, misma que corre agregada en el recurso de revisión en estudio en foja 163.

Respecto a **la pregunta número tres** la autoridad le respondió al solicitante que las plazas autorizadas en los ejercicios dos mil diez al dos mil trece fueron la siguiente:

Área	Base	Confianza
Dirección General	5	23
Subdirección Administrativa	33	61
Subdirección de Atención a la Salud	21	75
Subdirección de Programas	39	23
Subdirección de Fortalecimiento Familiar	17	31
Subdirección de Atención Jurídica	11	32
Totales	126	245

Las plazas autorizadas para los ejercicios fiscales de dos mil catorce al dos mil quince fueron:



Sujeto
Obligado:

**Coordinación General de
Transparencia del Honorable
Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente:
Expediente:

**Laura Marcela Carcaño Ruíz.
38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Área	Base	Confianza
Dirección General	6	35
Subdirección Administrativa	36	61
Subdirección de Atención a la Salud	22	37
Subdirección de Programas	38	20
Subdirección de Fortalecimiento Familiar	16	22
Subdirección Jurídica	7	19
Subdirección de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables.	2	39
Totales	127	233

Las plazas autorizadas para el ejercicio discal dos mil dieciséis fueron los siguientes:

Área	Base	Confianza
Dirección General	16	33
Dirección Administrativa	22	59
Dirección de Atención a la Salud	22	36
Dirección de Programas Comunitarios	35	17
Dirección de Fortalecimiento Familiar	16	18
Dirección Jurídica	7	26
Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.	2	39
Totales	120	228



En relación a la pregunta número cuatro realizada por el recurrente al sujeto obligado, este le informo que en los años dos mil diez al dos mil trece no se localizaron contratos por honorarios y de los ejercicios fiscales de dos mil catorce al dos mil dieciséis, fueron lo siguiente:

<i>TIPO DE CONTRATACIÓN</i>	<i>AÑO</i>	<i>FOJAS</i>
<i>Régimen de Honorarios Profesionales.</i>	<i>2014</i>	<i>110</i>
<i>Régimen de Honorarios Profesionales.</i>	<i>2015</i>	<i>133</i>
<i>Régimen de Honorarios Profesionales.</i>	<i>2016</i>	<i>99</i>
<i>Total de fojas a pagar su reproducción.</i>		<i>342</i>

De igual forma, se le hizo saber que para la entrega de las copias requeridas por el solicitante deberá pagar las trescientos cuarenta y dos fojas de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

Respecto a **la pregunta número siete**, señalada por el recurrente en su solicitud de acceso a la información, la autoridad le hizo saber que no manejada fondos federales, toda vez que no tenía registro ante la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que estaban adheridos en la contabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que no contada con resultados de auditorías públicas.

Con lo concerniente a **la pregunta marcada con el número diez** de la multicitada solicitud del reclamante, la autoridad le informo que, de acuerdo al Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, en su artículo 37 fracción V, no encontró registro alguno de convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial, para asignar



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

o permitir usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables actos de autoridad, por lo que no existía gastos erogados.

Por lo que hace a **la pregunta número once** le hizo de conocimiento al solicitante que respecto a los contratos celebrados en los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, los podía consultar y descargar en la página de internet del Ayuntamiento en el siguiente link: <http://pueblacapital.gob.mx/xiii-concesiones-permisos-autorizaciones-y-arrendamientos> y <http://pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>.

Por lo que respectada de los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce, le informo que de acuerdo a la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, toda vez por el volumen, reproducción y amplitud de la información de los años antes señalado, se le puso a disposición para consulta directa en las instalaciones de dicho organismo previa cita en los días y horarios que señalo en su oficio, de igual forma, le indico que en relación a su petición de que se le otorgara la información en CD o copias fotostática, debería realizar el pago respectivo en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, asimismo, le comunico que respecto a los contratos y convenios de los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce, previo al pago que efectuara el agraviado, el área responsable debería formular versiones públicas las cuales deberían ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

Asimismo, le señalo que en relación a los contratos y convenios celebrados en dos mil diez al dos mil dieciséis, constada en quince mil quinientos cincuenta y seis fojas, por lo cual debería cubrir el pago de reproducción de las mismas de acuerdo a la ley señalada en el párrafo anterior, de igual forma, menciono que de acuerdo a su reglamento interno este no otorgada permiso y licencias a particulares.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
 Recurrente:
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Referente a la **pregunta número quince** realizada por el recurrente al sujeto obligado, este le hizo de su conocimiento que respecto al inventario de los bienes muebles de ese organismo era la siguiente:

<i>Inventario</i>	<i>Número de hojas</i>
<i>Bienes Muebles</i>	<i>160</i>
<i>Bienes Inmuebles</i>	<i>2</i>
<i>Total de fojas a pagar su reproducción</i>	<i>162</i>

Por el volumen de la información antes indicada le ponía a disposición las copias de la misma.

En relación a la **pregunta número diecisiete**, le indico la autoridad al recurrente que, en el portal del ayuntamiento, en la sección de transparencia/obligaciones de transparencia/ artículo 11 fracción I. Marco Normativo Aplicable/ Normatividad Municipal/ Presupuestos, se encuentra publicado los presupuestos asignados en el siguiente link: <http://pueblacapital.gob.mx/i-marco-normativo-aplicable/marco-legal/normatividad-municipal>, señalándole que respecto a su petición de copias fotostáticas son siete fojas de los años solicitados.

Asimismo, las donaciones se encuentran publicadas en el portal del ayuntamiento en las siguientes ligas:

Dos mil catorce al dos mil dieciséis: <http://www.pueblacapital.gob.mx/3-donativos>.

Dos mil once a dos mil catorce: <http://www.pueblacapital.gob.mx/3-donativos/155-donativos-otorgados/3690-2011-2014-donativos-otorgados>.

Dos mil nueve a dos mil diez: <http://www.pueblacapital.gob.mx/3-donativos/donativos-en-anos-anteriores>.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Y respecto a la lista de beneficiarios de los programas sociales esta en página del Ayuntamiento en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xvi-programas-de-apoyo-y-mecanismos-de-participacion-ciudadana>.

Respecto a **la pregunta dieciocho** del recurrente formulado al sujeto obligado, este le respondió que realizó una búsqueda exhaustiva en el sistema contable SAP Business One sin localizar ningún registro de recursos erogados del mes de febrero de dos mil diez al mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Por lo que hace a **la pregunta número diecinueve** realizada por el agraviado en la multicitada solicitud, la autoridad le indico que dicha información se encuentra en el portal de internet del ayuntamiento en los siguientes links:

Dos mil catorce al dos mil dieciséis: <http://www.pueblacapital.gob.mx/3-donativos>.

Dos mil once a dos mil catorce: <http://www.pueblacapital.gob.mx/3-donativos/155-donativos-otorgados/3690-2011-2014-donativos-otorgados>.

Dos mil nueve a dos mil diez: <http://www.pueblacapital.gob.mx/3-donativos/donativos-en-anos-anteriores>.

7). - Copia certificada del oficio sin número, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social, dirigido al solicitante de fecha veinte de febrero del año en curso, se desprende lo siguiente:

Concerniente a **la pregunta número ocho** formulada por el recurrente al sujeto obligado, le informo que la misma la podía descargar en los siguientes links:

Presupuestos asignados a comunicación social:

Del año dos mil dieciséis:
<http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/07comunica/16/gastos.comunica.ene16.doc>.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
 Recurrente:
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Del año dos mil quince:
<http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/07comunica/gastos.comunica.ene15.pdf>.

Del año dos mil catorce:
<http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/07comunica/gastos.comunica.feb16.pdf>.

Del año dos mil trece:
http://www.pueblacapital.gob.mx/componet/docman/doc_download/5704-presupuesto-2013-asignado-a-comunicacion-social?Itemid=

Del año dos mil doce:
http://www.pueblacapital.gob.mx/componet/docman/doc_download/784-presupuesto-2012-asignado-a-comunicacion-social?Itemid=

Del año dos mil once:
http://www.pueblacapital.gob.mx/componet/docman/doc_download/5705-gastos-de-comunicacion-social-2011?Itemid=

Del año dos mil diez:
http://www.pueblacapital.gob.mx/componet/docman/doc_download/836-gastos-en-comunicacion-social?Itemid=

En relación a **la pregunta número nueve** el sujeto obligado le respondió al reclamante que en virtud del volumen, reproducción y amplitud de la información solicitada de los años dos mil diez al dos mil dieciséis y de acuerdo a la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se la ponía a disposición para consulta directa en las oficinas de dicha dependencia, señalándole los horarios y los días que podía realizar la misma, de igual forma, le hizo de su conocimiento que sí quería copias fotostáticas debería pagarlas en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, asimismo, le comento que dichas copias serian versiones públicas previo



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

pago de las mismas las cuales serán autorizadas por el Comité de Transparencia, toda vez que la información tenía partes de confidencial o reversada.

Referente a **la pregunta diez** formulada por el recurrente a la autoridad, este le informo que, del mes de febrero de dos mil diez al mes de noviembre de dos mil dieciséis, no se había generado ninguna con las características señaladas en la fracción XXVI del artículo 77 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, tal como lo requirió el solicitante.

Por lo que respecta a **la pregunta once**, la dependencia le hizo saber al reclamante que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información solicitada se le ponía a disposición en las oficinas del sujeto obligado en los días y horarios indicados por éste; asimismo, le señalo que si requería copias debería realizar el pago correspondiente y se le entregarían versiones públicas, por las razones expuestas en la pregunta numero nueve.

Concerniente a **la pregunta dieciocho**, le respondió que del mes de febrero de dos mil diez al mes de noviembre de dos mil dieciséis, no se había generado ninguna con las características señaladas en la fracción XLI del artículo 77 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, tal como lo pidió el solicitante sobre los estudios financiados con recurso públicos del Honorable Ayuntamiento.

8). - Copia certificada del oficio número SECAD/ST/027/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, dirigido al recurrente de fecha veinte de febrero del año en curso, se desprende lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Por lo que respecta a **la pregunta número uno** realizada por el solicitante al sujeto obligado, éste le respondió que en relación a febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, podría obtener la información de los sueldos y salarios de todos los funcionarios del Ayuntamiento del Municipio de Puebla de los años dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, en el portal de internet del Ayuntamiento, en la opción **“Presupuestos”**, para luego hacer un clic en cada año, de la cual se desprende un tabulador de sueldos y salarios de todos los funcionarios, mismo que lo puede visualizar a través del link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/I-MARCO-NORMATIVO-APLICABLE/MARCO-LEGAL/NORMATIVIDAD-MUNICIPAL>.

En cuanto a las prestaciones, gratificaciones, primas, bonos, estímulos y cualquier otro emolumento que integre el salario para el caso del personal de confianza le corresponde las que se encuentra establecidas en la Ley Federal de Trabajo y respecto a los trabajadores con base de sindicalizados están estipuladas en las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales con el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismas que se encuentra en el portal de dicho Ayuntamiento, en el recuadro que dice : “Acuerdos, cartas, condiciones, designaciones y reglas”, que podrá visualizas a través de la liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/i-marco-normativo-aplicable/marco-legal/normatividad-municipal>.

Respecto a **la pregunta número dos** el sujeto obligado respondió que los viáticos de la secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del mes de febrero de dos mil diez al mes de noviembre de dos mil dieciséis, debería redirigir su pregunta a la Unidad de Transparencia a dicha secretaría, toda vez que esta era la competente para otorgar la información que requirió, indicándole la manera que podía realizar dicha solicitud.



Lo concerniente a los gastos de consumibles y mantenimiento de todas y cada una de las unidades automotoras adscritas a la secretaría de seguridad pública del Ayuntamiento a partir de febrero de dos mil diez al mes de noviembre de dos mil dieciséis, debido al volumen, reproducción y amplitud de la información se le hizo del conocimiento que se le ponía a disposición para consulta directa previa cita en los días y horarios indicados en su oficio.

Sobre **la pregunta número tres** la autoridad le señalo al reclamante que la información que solicito respecto a las plazas de base y confianza de cada dirección o unidad administrativa del Ayuntamiento del mes de febrero de dos mil diez al mes de noviembre de dos mil dieciséis, debido al volumen, reproducción y amplitud de la información se le hizo del conocimiento que se le ponía a disposición para consulta directa previa cita en los días y horarios indicados en su oficio.

A cerca de **la pregunta marcada con el número cuatro** de la solicitud de acceso a la información del agraviado, el sujeto obligado le menciono que, no contada con dicha información, en virtud de que la Secretaría de Administración no contratada servicios profesionales por honoraros y periodos de contratación.

Referente a **la pregunta número diez** formulada por el reclamante a la autoridad, este le hizo de su conocimiento que las copias fotostáticas que solicita de los montos, criterios, convocatorias y listados de personas físicas o morales comprendidos del periodo del mes de febrero de dos mil diez al mes de noviembre dos mi dieciséis, debido al volumen, reproducción y amplitud de la información se le hizo del conocimiento que se le ponía a disposición para consulta directa previa cita en los días y horarios señalado en su oficio, asimismo, le indico que no



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

debería tomar en consideración que el costo de reproducción se encuentra establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

Por lo que respecta a **la pregunta número once** la secretaría le respondió al recurrente que, respecto a las copias fotostáticas de las concesiones o contratos, convenios, permisos, licencias y comodatos otorgados a particulares por el Ayuntamiento, debido al volumen, reproducción y amplitud de la información se le hizo del conocimiento que se le ponía a disposición para consulta directa previa cita en los días y horarios indicados en su oficio, de igual forma, le comunico que tendría un costo de reproducción tal como está estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

En relación a **la pregunta número trece** el sujeto obligado le informo al recurrente que en cuanto a las copias fotostática solicitadas de las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento, que la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración no tiene ningún registro que se haya realizados los mismos a través del Comité Municipal de Adjudicaciones.

Por lo que hace a **la pregunta número quince** realizada por el solicitante de la información, la autoridad le indico que la misma se encuentra en el portal oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la pestaña denominada Transparencia, vinculo bienes municipales, opción bienes muebles de propiedad municipal, en el link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/1-bienes-municipales/158-bienes-municipales/3698-bienes-muebles-de-propiedad-municipal-2014-2018>.

Referente a **la pregunta número veintitrés** formulada por el reclamante en la multicitada solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado le respondió que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaria de



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Administración que la adquisición de equipamientos de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal no la realizó dicha secretaría sino fue llevado a cabo a través del programa SUBSEMUN de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Lo concerniente a **la pregunta número veinticuatro** de la multicitada solicitud, la secretaría le indico que por el volumen, volumen, reproducción y amplitud de la información que requería se le ponía la misma a disposición para consulta directa previa cita en los días y horarios indicados en su oficio.

9). - Copia certificada del oficio número SDS/DPS/UT/008/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Programas Sociales, dirigido al reclamante de fecha veinte de febrero del año en curso, se advierte lo siguiente:

El sujeto obligado le comunico al solicitante que en relación a **su pregunta número diez**, que en el periodo comprendido de febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, la dependencia no destino ningún recurso para ese tipo de acciones.

Respecto a **la pregunta número once** formulada por el recurrente al sujeto obligado, éste le informo que podrá consultar y descargar los convenios y contratos de los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xii-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion/171-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion/3678-2011-2014-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracionTransparencia>. Ruta. Obligaciones de Transparencia. Artículo 11, fracción XII Convenios administrativos. Rubro de "Administración 2011-2014".



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

De igual forma, le comunico que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información requerida de los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce, se le pone a disposición por consulta directa previa cita, en los horarios y días señalados por la autoridad en su oficio respectivo.

Asimismo, le indico que respecto a su petición que se le entregara la información en CD o copia fotostática, la misma tiene costo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, igualmente se le daría en versiones públicas toda vez que contenía datos de acceso restringido, mismas que se le daría después de haber realizado el pago correspondiente de los contratos y los convenios solicitados, dichas versiones serian aprobadas por el Comité de Transparencia.

Por lo que hace, a **la respuesta marcada con el numero dieciocho** de la solicitud de acceso de la información, la autoridad le hizo saber al reclamante que en el periodo comprendido de febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, la dependencia no destino ningún recurso para ese tipo de acciones.

10). - Copia certificada del oficio número S.A.-UT-180/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, dirigido a Mónica Sánchez Kobashi Meneses Coordinadora General de Transparencia de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, del cual anexo el oficio sin número de fecha veintiuno del mismo mes y año en curso, de la cual se desprende las respuestas de la solicitud de acceso a la información requerida por el recurrente, de la manera siguiente:

En relación a **la pregunta marcada con el número diez** de la multicitada solicitud, la autoridad le comunico que con fundamento en el Reglamento Interior de esta Secretaría, así como a la Normatividad Presupuestal para la autorización y



ejercicio de Gastos Público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla dos mil catorce a dos mil dieciocho, no asignó o permitió usar recursos públicos a personas físicas o morales de dicha secretaría; asimismo, le comunico que respecto al periodo comprendido de febrero de dos mil diez a febrero de dos mil catorce, no se había generado ninguna información.

Con lo concerniente a **la pregunta número once**, el sujeto obligado le menciono que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información requerida de los contratos generados por dicha secretaría en el periodo que había requerido, se le pone a disposición por consulta directa previa cita, en los horarios y días señalados por la autoridad en su oficio respectivo.

Asimismo, le indico que respecto a su petición que se le entregara la información en CD o copia fotostática, la misma tiene costo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, igualmente se le daría en versiones públicas toda vez que contenía datos de acceso restringido, mismas que se le daría después de haber realizado el pago correspondiente de los contratos y los convenios solicitados, dichas versiones serian aprobadas por el Comité de Transparencia.

Respecto a **la pregunta número doce** de la multicitada información, la autoridad le comunico que no había realizado ninguna donación de terreno, comodato o permuta en los años que solicito la información.

En relación a **la pregunta número quince** formulada por el recurrente en su escrito de solicitud de información, el sujeto obligado le hizo saber que el inventario de los bienes inmuebles de su propiedad en el periodo que requirió, se encontrada disponible para su consulta en la página de internet del Honorable Ayuntamiento de Puebla en el siguiente enlace: <http://pueblacapital.gob.mx/1->



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

[bienes-municipales/158-bienes-municipales/3697-bienes-inmuebles-de-propiedad-municipal-2014-2018.](#)

Por lo que hace a **la pregunta marcada con el numero dieciocho** de la multicitada de la solicitud misma que aclaro con posterioridad, la secretaria le informo que no se había llevado a cabo estudios financiados con recursos públicos, asimismo, de que en el periodo comprendido de febrero de dos mil diez a febrero de dos mil catorce, no había generado ninguna información al respecto.

De **la pregunta número diecinueve** realizada por el agraviado al sujeto obligado, éste le indico que las fechas de las actas de sesiones de cabildo, las cuales aprobaron las donaciones y comodatos que el Ayuntamiento realizo dentro del periodo comprendido de febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, las mismas se encuentran publicadas para consulta en su página de internet, señalándole los enlaces correspondientes de las sesiones de cabildo ordinaria y extraordinaria de las fechas que solicito.

11). - Copia certificada del oficio número SGOBM/U.T/021/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación Municipal, dirigido al recurrente de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:

En cuanto a **la pregunta número diez** de la solicitud de acceso a la información, le indico que la misma se le ponía a disposición para consulta directa de acuerdo a lo establecido por el artículo 164 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla.

Acerca a **la pregunta con número once** de la multicitada solicitud le informo que los contratos de los años dos mil trece y dos mil catorce se encuentra publicados



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/18convoca/ad.invitacionatres/adjudicaciones1418.pdf\(año2014\).](http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/18convoca/ad.invitacionatres/adjudicaciones1418.pdf(año2014).)

[http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados/151-convocatorias-con-sus-resultados/3664-2011-2014-convocatorias-con-sus-resultados\(año2013\).](http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados/151-convocatorias-con-sus-resultados/3664-2011-2014-convocatorias-con-sus-resultados(año2013).)

De igual forma, le señalo que los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil quince y dos mil dieciséis, se la ponía a disposición directa.

Referente a la **pregunta número dieciocho** realizada por el recurrente al sujeto obligado, este le hizo de su conocimiento que la información requerida se la ponía a disposición para consulta directa previa cita, en los horarios y días señalados por la autoridad en su oficio respectivo, debido al volumen, reproducción y amplitud de la información requerida.

Asimismo, le indico que respecto a su petición que se le entregara la información en CD o copia fotostática, la misma tiene costo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, igualmente se le daría en versiones públicas toda vez que contenía datos de acceso restringido, mismas que se le daría después de haber realizado el pago correspondiente de los contratos y los convenios solicitados, dichas versiones serian aprobadas por el Comité de Transparencia.

12). - Copia certificada del oficio sin número, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficina de Presidencia Municipal de Puebla, dirigido al reclamante de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se advierte lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Respecto a **la pregunta número diez** de la solicitud de información misma que aclaro con posterioridad, la autoridad le señalo que no asigno o permitió usar recursos públicos a personas físicas o morales.

De igual forma le indico que después de haber realizado una búsqueda en sus archivos con apego a sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Oficina de Presidencia, concluyo que respecto al periodo de enero de dos mil diez a diciembre de dos mil dieciséis, no se había generado ninguna con las características que la ubiquen en el supuesto previsto en la fracción IX del artículo 77 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla.

En relación a **la pregunta número once** realizada por el recurrente a la autoridad, misma que corrigió tiempo después, el sujeto obligado le menciono que podría consultar y descargar los contratos de los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>.

Igualmente, podría consultar el listado de los contratos relaciones en los años dos mil once, dos mil doce y dos mil trece en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados/151-convocatorias-con-sus-resultados/3664-2011-2014-convocatorias-con-sus-resultados>.

Referente a los convenios los podía localizar en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xvii-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion>.

Asimismo, le indico que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información solicitada por él se le ponía la misma para consulta directa previa cita,



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

en los horarios y días señalados por la autoridad en su oficio respectivo y en relación a su petición que se le entregara la información en CD o copia fotostática, la misma tiene costo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, igualmente se le daría en versiones públicas toda vez que contenía datos de acceso restringido, mismas que se le daría después de haber realizado el pago correspondiente, dichas versiones serian aprobadas por el Comité de Transparencia.

Por lo que hace a **la pregunta número dieciocho** de la multicitada solicitud del agraviado, misma que aclaro con posterioridad, el sujeto obligado le informo que conforme a la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del dos mil catorce al dos mil ocho, requirió un estudio financiado con la siguiente denominación:

“Concepto: Consultoría para el diseño y desarrollo de la Estrategia de Seguridad Ciudadana de Puebla Proveedor: COMERCIALIZADORA SHOUMAR & VERA, S.A. DE C.V.

Monto: \$191,400

Año: 2016.”

También le indico que después de haber realizado una búsqueda en sus archivos con apego a sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Oficina de Presidencia, concluyó que respecto al periodo de enero de dos mil diez a diciembre de dos mil quince, no se había generado ninguna con las características que la ubiquen en el supuesto previsto en la fracción IX del artículo 77 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla.

En relación a **la pregunta número diecinueve** señalada en la solicitud de acceso a la información, la autoridad le menciono que las fechas de las actas de sesiones



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

de cabildo, las cuales aprobaron las donaciones y comodatos que el Ayuntamiento realizo dentro del periodo comprendido de febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, se encontraban publicadas para consulta en su página de internet, señalándole los enlaces correspondientes de las sesiones de cabildo ordinaria y extraordinaria de las fechas que requirió.

13). - Copia certificada del oficio número CM-UT-006/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría Municipal de Puebla, dirigido al solicitante de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:

Lo concerniente a **la pregunta número cinco** de la solicitud de información el sujeto obligado le menciono que el listado de los servidores públicos sancionados dentro del periodo comprendido de dos mil diez al dos mil dieciséis, consta de treinta y una fojas, mismas que tiene un costo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, posterior al pago anteriormente señalado se realizara la versión pública, la cual deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia.

Respecto a **la pregunta número siete** en la multicitada solicitud, la autoridad le informo que las auditorias de los años de dos mil once al dos mil dieciséis, la podía consultar en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xi-auditorias-realizadas>.

De igual forma, le indico que en relación a las auditorias de dos mil diez, se la ponía para consulta directa previa identificación del recurrente, en las oficinas del sujeto obligado en los horarios y días señalados en su oficio, mismas que serán versiones públicas.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Por cuanto hace a **la pregunta número once** formulada por el agraviado a la autoridad correspondiente, esta le hizo saber que respecto a los contratos celebrados en los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, los podía consultar en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>.

En relación a los años dos mil diez, dos mil once y dos mil trece, se las ponía para consulta directa los contratos en la oficina del sujeto obligado en los horarios y días señalado por el mismo, toda vez que implicar un procesamiento de los expedientes, así como versiones públicas de la información.

Respecto a los convenios le indico que los mismos podría ser consultado por el en sus oficinas en los horarios y días señalado por el mismo, toda vez que implicar un procesamiento de los expedientes, así como versiones públicas de la información; de igual forma, podía ver la lista de dichos convenios en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xvii-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion>.

Ahora bien, por lo que hacía a las concesiones, permisos, licencias y comodatos, estas no se encontrada dentro de las atribuciones de la Contraloría Municipal.

Sobre **la pregunta número catorce** indicada en la solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado le señalo que el padrón de proveedores y contratista de los años comprendidos de dos mil doce al dos mil dieciséis, lo podía visualizar en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xx-padron-de-proveedores-y-contratistas/175-padron-de-proveedores-y-contratistas/3693-padron-de-proveedores-2014-2018>.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Por cuanto hacía de los años dos mil diez y once, le señalo que constaban en cincuenta y seis fojas, por lo cual podría proporcionarle copias simples de dichos listados, previo pago de las mismas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, entregándole versiones públicas que serán aprobadas por el Comité de Transparencia.

Referente a **la pregunta número dieciocho** formulada por el recurrente al sujeto obligado, este le señalo que la contraloría municipal no había realizado estudios financiados con recursos públicos.

14). - Copia certificada del oficio número SDE/UT0004/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, dirigido al reclamante de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:

Por lo que respecta a **la pregunta número diez** del recurrente, la autoridad le informo que de acuerdo a su Reglamento Interior dentro de sus atribuciones no se encontrada asignar recursos públicos a personas físicas o morales.

En relación a **la pregunta número once** formulada por el solicitante al sujeto obligado, éste le señalo que respecto a la información requerida de febrero de dos mil diez a febrero de dos mil catorce, se la ponía para consulta directa en su oficina debido al volumen, reproducción y amplitud de la misma en los horarios y días indicados en su oficio; de igual forma, que respecto a su petición de que la información se le entregara en CD o copia fotostática le menciono que tenía un costo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, las cuales que



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

después de haber realizado el pago respectivo, se le daría en versiones públicas autorizadas por el Comité de Transparencia.

Por otro lado, la información requerida por el reclamante de los años dos mil catorce al dos mil dieciséis, estaba disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla, en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>.

Lo concerniente a **la pregunta número dieciocho** la autoridad le respondió que la secretaria realizó diversos estudios, mismos que le señaló en su oficio separándolo por años y el título de los estudios.

15). - Copia certificada del oficio número IMPLAN/UT/018/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación, dirigido al agraviado de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:

Respecto a **la pregunta número uno** de la solicitud de acceso a la información, la autoridad le indico que los ejercicios fiscales de los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis que requirió están publicadas en el Portal de Transparencia del Municipio de Puebla en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/vi-remuneracion-mensual>; teniendo como ruta de acceso www.pueblacapital.gob.mx dar clic en el rubro “Transparencia”, “obligaciones de transparencia”, y posteriormente buscar la fracción VI del artículo 11 denominada “remuneración Mensual de todos los niveles jerárquicos”.

De igual forma, se le hizo de su conocimiento que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información requerida comprendido en mayo de dos mil once a febrero de dos mil catorce, se le ponía a disposición directa en las



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; mismas que se le daría en versiones públicas previo pago de éstas, las cuales serán aprobadas por el Comité de Transparencia.

En cuanto a **la pregunta número dos** formulada por el recurrente al sujeto obligado, éste le respondió que la información requerida le correspondía a la Secretaría de Seguridad Pública, indicándole que debería redirigir su petición a la Unidad de Transparencia de dicha secretaría por ser la competente para contestarle sobre lo solicitado por el.

En relación con **la pregunta número tres** señalada por el agraviado en la multicitada solicitud, la autoridad le indico que existía en la actualidad cincuenta y cuatro plazas de personal de confianza desde mayo de dos mil once, señalando que no contada con personal de base.

Por lo que hace a **la pregunta número cuatro** indicada por solicitante de información, el sujeto obligado le menciono que respecto a los años de dos mil catorce y dos mil quince actualmente está publicada en el Portal de Transparencia del Municipio de Puebla, en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>; teniendo como ruta de acceso www.pueblacapital.gob.mx dar clic en el rubro “Transparencia”, “obligaciones de transparencia”, y posteriormente buscar la fracción XVIII del artículo 11 denominada “Procedimientos de adjudicación incluyendo convocatorias”.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Asimismo, se le hizo señalo que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información requerida comprendido en mayo de dos mil once a febrero de dos mil catorce, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; mismas que se le daría en versiones públicas previo pago de éstas, las cuales serán aprobadas por el Comité de Transparencia.

La pregunta marcada con el número cinco de la solicitud de acceso a la información, la autoridad le respondió que para contestarle la misma el competente es la Contraloría Municipal, por lo tanto, debería redirigir su petición ante ella.

Referente a **la pregunta número seis** de la multicitada solicitud, el sujeto obligado le indico que el competente para responderla era la Tesorería Municipal, por lo que debería redirigirla a dicha dependencia.

Con lo concerniente a la pregunta número siete, el instituto le señalo que la información que solicito sobre los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, esta publicada en el portal de transparencia del Municipio de Puebla, en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>; teniendo como ruta de acceso www.pueblacapital.gob.mx dar clic en el rubro “Transparencia”, “obligaciones de transparencia”, y posteriormente buscar la fracción XVIII del artículo 11 denominada “Procedimientos de adjudicación incluyendo convocatorias”.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Igualmente, se indicó que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información requerida comprendido en mayo de dos mil once a febrero de dos mil catorce, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; mismas que se le daría en versiones públicas previo pago de éstas, las cuales serán aprobadas por el Comité de Transparencia.

Respecto a **la pregunta número ocho** de la multicitada solicitud, el Instituto le indico que la competente era la Coordinación General de Comunicación Social, por lo que, debería redirigir su petición al Titular de la Unidad de Transparencia de ésta.

De igual forma, en relación a **la pregunta número nueve** formulada por el solicitante al sujeto obligado, éste le respondió que la competente para proporcionarle la información requerida era la Coordinación General de Comunicación Social; en consecuencia, debería redirigir su petición al Titular de la Unidad de Transparencia de ésta.

En relación a **la pregunta número diez**, la autoridad le hizo saber al solicitante que el Decreto de creación como el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, no regula atribuciones en la cuales asignen o permita a personas físicas o morales usar los recursos públicos, por lo tanto, no contada con la información requerida por el recurrente.

La pregunta número once de la solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado le respondió que los contratos y los convenios de los años dos mil



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, están publicadas en el portal de Transparencia del Municipio de Puebla, en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>; teniendo como ruta de acceso www.pueblacapital.gob.mx dar clic en el rubro “Transparencia”, “obligaciones de transparencia”/ fracción XVIII del artículo 11 denominada Procedimientos de adjudicación incluyendo convocatorias.

<http://www.pueblacapital.gob.mx/xii-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion>; en la siguiente ruta de acceso [www.pueblacapital.gob.mx/Transparencia/obligaciones de transparencia/fracción XII del artículo 11](http://www.pueblacapital.gob.mx/Transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-XII-del-articulo-11), denominada Convenios Administrativos, de Coordinación y Colaboración.

De igual forma, le indico que se le facilitaría copia simple o certificada, previo pago de las mismas de acuerdo a la ley respectiva; asimismo, le señalo que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información requerida comprendido en mayo de dos mil once a febrero de dos mil catorce, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; mismas que se le daría en versiones públicas previo pago de éstas, las cuales serán aprobadas por el Comité de Transparencia.

Asimismo, por lo que respecta a **la pregunta número doce** de la multicitada solicitud, le hizo saber al recurrente que la competente para otorgarle la información requerida era la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que le menciono que debería redirigir su petición al Titular de la Unidad de Transparencia de dicha secretaria.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Sobre **la pregunta número trece** realizada por el solicitante al sujeto obligado, éste le señalo que el competente para contestarla misma era la Secretaría de Administración, por lo tanto, debe redirigir su solicitud al Titular de la Unidad de Transparencia a dicha secretaria.

Referente a **la pregunta número catorce** de la multicitada solicitud de información, la autoridad que el competente para otorgarle la misma era la Contraloría Municipal, por lo que debería redirigir su petición al Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría.

Por lo que hace a **la pregunta número quince** realizada por el reclamante al sujeto obligado, éste le indico lo siguiente:
Que el Instituto Municipal de Planeación, no es propietario de ningún bien inmueble, sino que actualmente donde se encuentra sus oficinas es arrendatario únicamente.

Respecto a los bienes muebles que actualmente es propiedad y tiene posesión de dicho instituto, le hizo saber que, debido a su volumen, reproducción y amplitud de dicha información por el periodo de mayo de dos mil once a la actualidad, se le ponía para que la consultara de manera directa en sus oficinas; de igual forma, le señalo que en relación que se le entregara en CD o copia fotostática debería cubrir los costos de reproducción de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

La información requerida comprendido en mayo de dos mil once a febrero de dos mil catorce, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; mismas que se le daría en versiones públicas previo pago de éstas, las cuales serán aprobadas por el Comité de Transparencia.

En relación a **la pregunta número dieciséis** de la solicitud de acceso a la información, la autoridad le respondió que desde la creación de dicho Instituto no ha sido sujeto de ninguna recomendación en materia de derechos humanos, de igual forma, le indico que lo requerido por éste en su solicitud le corresponde a la Sindicatura Municipal, por lo que debería redirigir la misma al Titular de Transparencia de dicha dependencia.

En cuanto a **la pregunta número diecisiete**, el sujeto obligado le menciono al recurrente que la información que requería era competente el Sistema Municipal DIF, en consecuencia, debería redirigir su solicitud al Titular de la Unidad de Transparencia de ésta.

A cerca de **la pregunta número dieciocho** de la multicitada solicitud, la autoridad le indico al reclamante que en relación a los años dos mil catorce a noviembre de dos mil dieciséis, ha financiado con recursos públicos los siguientes estudios:

- a). – Elaboración de estudio costo beneficio referente al proyecto “ciclo red universitaria” basado en el plan de movilidad urbana sustentable del municipio de Puebla, conforme al contrato celebrado el ocho de septiembre de dos mil catorce.
- b).- Elaboración de estudio costo beneficio del proyecto Ciudad de Inclusión y movilidad sostenible, de acuerdo al contrato celebrado el dos de diciembre de dos mil catorce.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

La información antes señalada se encuentra publicada en el portal de Transparencia del Municipio de Puebla, en el link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>; teniendo como ruta de acceso www.pueblacapital.gob.mx dar clic en el rubro “Transparencia”, “obligaciones de transparencia” y posteriormente buscar la fracción XVIII del artículo 11 denominada Procedimientos de adjudicación incluyendo convocatorias.

Igualmente, se indicó que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información requerida comprendido en mayo de dos mil once a febrero de dos mil catorce, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; mismas que se le daría en versiones públicas previo pago de éstas, las cuales serán aprobadas por el Comité de Transparencia.

Con respecto a **la pregunta marcada con el número diecinueve** de la solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado respondió que, a partir del mes de mayo de dos mil once al mes de noviembre de dos mil dieciséis, el instituto no había realizado ninguna donación y comodato a favor de terceros.

Referente a **la pregunta número veinte**, la autoridad le señalo que la información que solicito el competente para otorgársela era la Tesorería Municipal, por lo que debería redirigir la misma a su titular de Transparencia de éste.

Sobre **las preguntas número veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco** de la multicitada solicitud, el sujeto obligado indico que el competente



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

para responderlas era la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en consecuencia, debería redirigir su petición al Titular de Transparencia de dicha dependencia.

16). - Copia certificada del oficio número SM-UT-033/2017, suscrito por la Encargada de Despacho del Enlace Administrativo de la Sindicatura Municipal, dirigido al solicitante de la información, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:

En respuesta a **la pregunta número diez** de la solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado le menciono que mediante oficio número S.M.E.A-059/2017 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, signado por la Encargada de Despacho del Enlace Administrativa de dicha dependencia, le informo que no realizada la asignación o disposición de recursos a personas físicas y morales.

Por lo hace a **la pregunta número once** de la multicitada solicitud, la autoridad le señalo que la información que requería se encontrada en los siguientes links:

[http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados/anos-antteriores.](http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados/anos-antteriores)

[http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados/151-convocatorias-con-sus-resultados/3664-2011-2014-convocatorias-con-sus-resultados.](http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados/151-convocatorias-con-sus-resultados/3664-2011-2014-convocatorias-con-sus-resultados)

[http://www.pueblacapital.gob.mx/xvii-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion.](http://www.pueblacapital.gob.mx/xvii-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion)

Asimismo, le indico que mediante oficio número M.E.A-059/2017 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, signado por la Encargada de Despacho del Enlace



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Administrativa de dicha dependencia, informó que en relación a los contratos celebrados por la Sindicatura Municipal fueron anexados en dicho oficio.

En relación a **la pregunta número once**, el sujeto obligado le menciona que respecto a la petición del reclamante en el sentido que se le entregara la información en formato CD o copia fotostática de los contratos y convenios de los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce, debería cubrir los costos establecidos en la Ley respectiva, mismas que se le daría en versiones públicas previo pago de éstas, las cuales serán aprobadas por el Comité de Transparencia.

Referente a **la pregunta número dieciséis** de la multicitada solicitud, la autoridad le señalo que mediante oficio número SM-UT-17/2017 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, firmado por el Director General Jurídico y Contencioso, que no era competente para otórgale versiones públicas de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional como Estatal de Derechos Humanos al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, anexando un listado que contiene la misma en el periodo comprendido en febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dos mil dieciséis, con las actividades realizadas para su cumplimiento y los hipervínculos para verificar las mismas.

Sobre **la pregunta número dieciocho** realizada por el reclamante al sujeto obligado, éste le respondió que mediante oficio número S.M.E.A.-059/2017 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Encargada de Despacho del Enlace Administrativa de dicha dependencia, indico que no se había generado estudios financiados con recursos de ésta.

17). - Copia certificada del oficio número OOSLMP/UT/008/2016, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador del Servicio de



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Limpia del Municipio de Puebla, dirigido al recurrente, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:

Respecto a **las preguntas número cuatro y diez** le indico al solicitante que dicho organismo no había asignado, permitido o generado recursos de personas físicas o morales en la fecha solicitada, toda vez que de ser autorizados debe pasar por su Consejo Directivo.

Sobre **la pregunta marcada con el número once**, le informo que podía consultar y descargar los convenios y contratos del periodo comprendido de dos mil catorce al dos mil dieciséis, en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>.

Por lo que respecta a **la pregunta número dieciocho** le indico que no se había realizado estudios, toda vez que no existía propuestas ante el consejo directivo de dicho organismo.

En cuanto a **las preguntas marcadas con los números tres, siete, once, quince y diecinueve** formuladas por el reclamante al sujeto obligado, este le señalo que debido al volumen, reproducción y amplitud de la información requerida comprendido de los años dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; mencionándole que en relación a los contratos y convenios de dos mil diez sería en versiones públicas previo pago de éstas, las cuales serán aprobadas por el Comité de Transparencia.



18). - Copia certificada del oficio sin número, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, dirigido al reclamante, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:

En relación con **la pregunta número uno** de la solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado le señalo que respecto a los años dos mil diez al dos mil catorce, la podía consultar en el siguiente link: : <http://www.pueblacapital.gob.mx/vi-remuneracion-mensual/166-remuneracion-mensual-de-todos-los-niveles-jerarquicos/3680-2011-2014-remuneracion-mensual-de-todos-los-niveles-jerarquicos>, debe dar un clic en el rubro de remuneración de todos los niveles jerárquicos (140.8 KB).

Por lo que hacía de los años dos mil quince a noviembre de dos mil dieciséis, la autoridad en su oficio inserto dos cuadros en los cuales se desprende la información con las siguientes leyendas:

- Área de adscripción.
- Denominación del cargo
- Remuneración mensual bruta (pesos mexicanos/otra moneda, especificar nombre y nacionalidad de ésta).
- Remuneración mensual neta (pesos mexicanos/otra moneda, especificar nombre y nacionalidad de ésta).
- Gratificaciones (pesos mexicanos/otra moneda, especificar nombre y nacionalidad de ésta).
- Primas (pesos mexicanos/otra moneda, especificar nombre y nacionalidad de ésta).



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Referente a **la pregunta número tres** de la multicitada solicitud, la autoridad en su oficio inserto un cuadro del cual se advierte el número de plazas del personal de base y confianza en el periodo comprendido de febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis.

Sobre **la pregunta número cuatro** realizada por el reclamante al sujeto obligado, éste le respondió que la reproducción y entrega, sobrepasa las capacidades técnicas, por tal motivo se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas, una vez realizado esto podía solicitar las fojas que quería fotocopiadas o digitalizadas, misma que sería en versiones públicas previo pago de éstas, las cuales serían aprobadas por el Comité de Transparencia.

Respecto a **la pregunta número siete** de la solicitud de acceso a la información, le menciono que podía consultar la información de los años dos mil diez al dos mil catorce, en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xi-auditorias-realizadas/170-auditorias-realizadas/3667-2011-2014-auditorias-realizadas>; debe dar clic en ***auditorías realizadas en los años anteriores (320.41 KB)***, se desplegara un archivo PDF, en la foja cuatro, correspondiente al año dos mil diez, en la misma liga podía consultar la del año dos mil once, ***“auditorías realizadas por contraloría municipal 2011 (188.28 KB)”***; año dos mil doce ***“auditorías realizadas por contraloría municipal 2012 (165.67 KB)”***; año dos mil trece ***“auditorías realizadas por contraloría municipal 2013 (214.67 KB)”***, año dos mil catorce ***“auditorías realizadas por contraloría municipal 2012 (160.46 KB)”***.

Por lo que hace a **las preguntas número diez y once** de la multicitada solicitud, el sujeto obligado informo que debido que la reproducción y entrega de la misma, sobrepasa las capacidades técnicas, por tal motivo se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas, una vez realizado esto podía solicitar las fojas que quería fotocopiadas o digitalizadas, misma que sería en versiones



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

públicas previo pago de éstas, las cuales serían aprobadas por el Comité de Transparencia.

Asimismo, a **la pregunta número quince** formulada por el reclamante, la autoridad le indico que podría consultar la información de los bienes muebles del periodo comprendido de dos mil diez a dos mil catorce en la liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/1-bienes-municipales/bienes-muebles-de-propiedad-municipal>, debe dar un clic en el rubro "**Bienes muebles-cierre de Administración 2008-2011 (1.46MB)**".

De igual forma, le señalo que el Instituto no contada con bienes inmuebles en posesión, comodato o propiedad.

Acerca de **la pregunta número dieciocho**, le menciono que no había realizado estudios dentro del periodo requerido.

En relación a **la pregunta número diecinueve**, respondió que el instituto no había hecho donaciones a terceros en el periodo y bajo la modalidad que señalado en su solicitud.

19). - Copia certificada del oficio número IMD/C.A./0122/2017, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, dirigido al reclamante, de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se advierte lo siguiente:

Referente a **las preguntas número uno, tres, cuatro, siete, diez y once** de la solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado le señalo que del periodo comprendido de dos mil once al dos mil dieciséis, puede consultarla y descargar la misma en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/vi-remuneracion->



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

mensual; en relación al año dos mil diez, le indico que debido al volumen, reproducción y amplitud de la misma, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; serían en versiones públicas aprobadas por el Comité de Transparencia previo pago de éstas.

En relación a **la pregunta número quince** de la multicitada solicitud, la autoridad le señalo que en el periodo comprendido de febrero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, esta publicada para su consulta en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/1-bienes-municipales>.

Respecto a **la pregunta número dieciocho**, el Instituto le respondió que el periodo que solicito la información no había financiado estudios con recursos públicos.

Sobre **la pregunta número diecinueve** el sujeto obligado le hizo saber que podía consultar y descargar la información requerida en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/informacion-complementaria>.

20). - Copia certificada del oficio número IDAP/UT/04/2017, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia de Industrial de Abastos Puebla, dirigido al solicitante, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:

Por lo que hace a **las preguntas números uno y tres** el sujeto obligado le señalo al agraviado que podía consultar y descargar del periodo solicitado, el tabulador



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**
Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

de sueldos, las plazas del personal de base y confianza de cada área de esa entidad en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/vi-renumeración-mensual>; asimismo por lo que respecta al año dos mil diez, no puede ser consultada porque no existía dicha entidad.

Con relación a **la pregunta número cuatro**, la autoridad le respondió que no existía contrataciones de servicios profesionales por honorarios por parte de esa Entidad.

Sobre **la pregunta número siete** formulada por el reclamante en su solicitud de acceso a la información, el titular de transparencia de dicha entidad, le señaló que debido al volumen, reproducción y amplitud de la misma en el periodo de dos mil once a febrero de dos mil dieciséis, la ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; por lo que respecta al año dos mil diez, no puede ser consultada dicha información, toda vez que no existía esa entidad.

Respecto a **la pregunta número diez** de la multicitada solicitud, la autoridad le menciona que no había entregado recursos públicos a particulares.

En cuanto a **la pregunta número once**, el sujeto obligado le hizo del conocimiento al reclamante que podía consultar y descargar los contratos de esa entidad en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>, en relación a los convenios del dos mil catorce al dos mil dieciséis, están enlistados en la siguiente liga: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xii-convenios-administrativos-de-coordinacion-y-colaboracion>.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

De igual forma, le informo que respecto a los convenios del dos mil once al dos mil trece, que debido al volumen, reproducción y amplitud de la misma en el periodo de dos mil once a febrero de dos mil dieciséis, la ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; por lo que respecta al año dos mil diez, no puede ser consultada dicha información, toda vez que no existía esa entidad.

Referente a **la pregunta número quince** de la multicitada solicitud, la autoridad le indico que debido al volumen, reproducción y amplitud de la misma en el periodo de dos mil once a febrero de dos mil dieciséis, la ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; por lo que respecta al año dos mil diez, no puede ser consultada dicha información, toda vez que no existía esa entidad.

En relación con **la pregunta número dieciocho** formulada por el solicitante al sujeto obligado, éste le respondió no había realizado el financiamiento de estudios a particulares ni a servidores públicos por parte de esa entidad con recursos públicos.

Finalmente, por lo que hacía a **la pregunta número diecinueve**, la autoridad le menciono que no había realizado donaciones y comodatos hechos por terceros por parte de dicha entidad.

21). - Copia certificada del oficio sin número, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Juventud del municipio de Puebla, dirigido al recurrente, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

En el oficio antes señalado el sujeto obligado le informo al recurrente que en relación a **las preguntas marcadas con los números dos, cinco, seis, ocho, nueve, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco** no era competente para responderla, asimismo, le indico que la información que le entregaría sería a partir del año dos mil once, fecha que fue creado el instituto, con fundamento en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, en el cual se creó el mismo y podrá encontrarlo en la siguiente link:
[http://www.pueblacapital.gob.mx/component/docman/doc_download/296-creacion-del-instituto-de-la-juventud-del-municipio-de-puebla?Itemid=.](http://www.pueblacapital.gob.mx/component/docman/doc_download/296-creacion-del-instituto-de-la-juventud-del-municipio-de-puebla?Itemid=)

Por lo que hacía a **la pregunta número uno**, la autoridad le menciono que podría encontrar la información requerida en las siguientes ligas:
http://www.pueblacapital.gob.mx/componet/docman/doc_download/174-remuneracion-de-todos-los-niveles-jerarquicos?Itemid=
[http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/06remunera/remunera_empleados.xls.](http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/06remunera/remunera_empleados.xls)

Respecto a **la pregunta número tres** formulada por el solicitante, el instituto le indico que en los años comprendidos de dos mil once al dos mil trece, eran veintiún plazas de confianza y en el periodo de dos mil catorce al dos mil diecisiete son diecisiete plazas, de igual forma le hizo saber que dicho organismo no contada con plazas de base en virtud de que ningún servidor público se encuentra afiliado algún sindicato del Ayuntamiento de Puebla.

Con relación a **la pregunta número cuatro** de la solicitud de acceso a la información, la autoridad le señalo que se contabilizaron cuatro fojas del listado requerido.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Sobre **la pregunta número siete** de la multicitada solicitud, el sujeto obligado le hizo saber que se contabilizaron trescientos noventa y una fojas de los años comprendidos de dos mil once al dos mil quince, en virtud de que en el dos mil dieciséis, no había concluido las auditorías realizadas.

Referente a **la pregunta número diez**, instituto le respondió al reclamante que se tenía registro de trescientos treinta y dos entregas de recursos y se contabilizaron mil setecientos sesenta y siete fojas sobre los informes de dichas personas.

En cuanto a **la pregunta número once**, la autoridad le indico que se contabilizaron trescientos veinticinco documentos con un total de cuatro mil setecientos cuarenta fojas.

Acerca de **la pregunta marcada con el número quince**, le hizo saber que el inventario de los bienes muebles se contabilizaron en veinticuatro fojas y que el instituto no contada con bienes inmuebles.

En relación a **la pregunta número diecinueve**, el sujeto obligado le informó al solicitante que no había realizado donaciones durante el periodo que requirió y sobre comodatos hechos a terceros se contabilizaron tres documentos con un total de treinta y una fojas.

Por lo tanto, le menciono que debido al volumen, reproducción y amplitud de la misma, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla;



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

serían en versiones públicas aprobadas por el Comité de Transparencia previo pago de éstas.

De igual forma en relación a **la pregunta dieciocho** de la solicitud de acceso a la información, la autoridad le menciono que no se había reportado estudios financiados con recursos públicos en los años que solicito.

22). - Copia certificada del oficio número ST/UT/04/2016, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo, dirigido al agraviado, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se desprende lo siguiente:

Respecto a **las preguntas números uno, tres y cuatro** formuladas por el solicitante a la autoridad, éste le respondió que no le podía entregar la información requerida, en virtud de que el competente era la Secretaria de Administración.

Por lo que hacía a **la pregunta número dos, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco** el sujeto obligado le menciono que la misma va dirigida a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo que ella no tenía que reportar.

En cuanto a **las preguntas números cinco, siete y catorce** de la solicitud de acceso a la información, la secretaria le indico que la competente para atender la misma era la contraloría municipal, toda vez que ésta tiene las facultades para fungir como contraloría interna del municipio, planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.



Referente a **la pregunta número seis y veinte** de la multicitada solicitud, la autoridad le indico que la Tesorería Municipal es la encargada de orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación y control contable del gasto público municipal, por lo que esa dependencia es la competente para informar respecto a la pregunta antes señalada.

Sobre **las preguntas números ocho y nueve**, le informo que la Coordinación General de Comunicación Social, era la competente para responder los cuestionamientos realizado por el reclamante, en virtud de que ésta tiene la atribución para garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Municipal a los habitantes del Municipio.

Con relación a la **pregunta número diez** de la multicitada solicitud, le hizo saber que como extinto Instituto Municipal ahora Secretaría de Turismo, no tenía celebrado ningún instrumento jurídico en el cual se permita usar o disponer a personas físicas o morales recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables realicen actos de autoridad.

En cuanto a la pregunta número once, el sujeto obligado le indico lo siguiente:

“...PRIMERO. - Que, por el periodo comprendido del año 2010 a mayo de 2015, esta Secretaría de Turismo fungía como una Oficina dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; por ende que todo lo relativo a concesiones o contratos, convenios, permisos, licencias y comodatos otorgados a particulares, que en su caso se hubiere celebrado, fueron realizados por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. Sin embargo, es pertinente aclarar que por lo que respecta a los Convenios Específicos de Colaboración para el Fomento, Difusión e incremento de la Actividad Turística en el Municipio de Puebla, celebrados en el año 2014 con los siguientes prestadores de servicio:

1. AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLAN, S.A. DE.C.V.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

- 2. AFRICAM S.A. DE C.V.**
- 3. CONTACTOS TERRESTRE S.A. DE C.V.**
- 4. GALO ANTONIO VELAZQUEZ MARTÍNEZ.**
- 5. TESOROS DE PUEBLA A.C.**
- 6. TRANSPORTES INTEGRALES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**

Fueron efectuados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en virtud del Acuerdo de Coordinación Administrativa para el Fortalecimiento del Desarrollo de la Actividad Turística, el Arte y la Cultural en el Municipio de Puebla, pactado entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, representara por su Titular..., con el objeto de instrumentar acciones necesarias para el fortalecimiento del desarrollo de la actividad turística, el arte y la cultura en el Municipio de Puebla, de ese mismo año.

Al igual que los celebrados con dichos prestadores en el año 2015, mismos que dejaron de tener vigencia, con motivo de la modificación de la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2014-2018, aprobada por Cesión de Cabildo de 17 de abril de dicho año, creándose el Instituto Municipal de Turismo, Órgano desconcentrado por función dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, con autonomía técnica y de gestión, así como del Reglamento Interior de dicha Secretaría, con vigencia a partir de su publicación el Periódico Oficial el 12 de mayo de 2015.

Así, ya como Instituto Municipal de Turismo y con las facultades que el Reglamento Interior que rigieron al mismo y con base en el acuerdo delegatorio expedido por el Presidente Municipal al Director del entonces Instituto, de fecha 31 de agosto de 2015, facultándolo para suscribir todo tipo de acuerdos, convenios y contratos acorde a su competencia, esta Dependencia celebró con fecha 31 de agosto de 2015, 6 convenios específicos de colaboración para el fomento, difusión e incremento de la actividad turística en el Municipio de Puebla con las siguientes personas físicas y morales:

- 1. AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLAN, S.A. DE C.V.**
- 2. AFRICAM S.A. DE C.V.**
- 3. CONTACTOS TERRESTRE S.A. DE C.V.**



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

- 4. GALO ANTONIO VELAZQUEZ MARTÍNEZ.**
- 5. TESOROS DE PUEBLA A.C.**
- 6. TRANSPORTES INTEGRALES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. - En el año 2016 se tienen celebrados 5 convenios específicos de colaboración para el fomento, difusión e incremento de la actividad turística en el Municipio de Puebla con las siguientes personas físicas y morales:

- 1. AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLAN, S.A. DE.C.V.**
- 2. CONTACTOS TERRESTRE S.A. DE C.V.**
- 3. TESOROS DE PUEBLA A.C.**
- 4. TRANSPORTES INTEGRALES DE PUEBLA S.A. DE C.V.**
- 5. OPERADOR DE VIAJES Y TRANSPORTES TURÍSTICOS POBLANOS S.A. DE C..V...”.**

De igual forma, le informó que ponía a disposición directa al solicitante los contratos y convenios celebrados por el entonces Instituto Municipal de Turismo del periodo comprendido el treinta y uno de agosto de dos mil quince a noviembre de dos mil dieciséis, en los días y horarios señalados en su oficio respectivo; asimismo, le indico que dicha dependencia no tenía ninguna información en relación a concesiones o contratos, permisos, licencias y comodatos otorgados a particulares.

Por lo hacía a **la pregunta número doce**, la dependencia le menciona al reclamante que la competente para responder la misma era la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de que esta es la encargada de auxiliar del Presidente Municipal para la elaboración del inventario anual de bienes municipales.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad tiene la facultad las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de medio ambiente, recursos naturales, desarrollo urbano u desarrollo rural le encomiende el Ayuntamiento, por lo que ambas secretarías son las competentes para contestar el cuestionamiento realizado por el solicitante.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Referente a **la pregunta número trece** de la multicitada solicitud, la autoridad le hizo saber que el competente para responder la misma era la Secretaría de Administración, en virtud de que ésta es la facultada para establecer, coordinar, ejecutar las políticas y criterios en materia de administración, recursos humanos, recursos materiales, servicios generales, innovación digital, tecnologías de la información, plataforma de datos abiertos y modernización de la infraestructura tecnológica del Gobierno municipal, que permitan una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de la administración pública municipal.

A su vez existe el Comité de Adjudicaciones, como órgano desconcentrado del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para garantizar la eficacia y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

Por lo tanto, dicho comité tiene como objeto la adjudicación de contratos o pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades municipales, sus dependencias y entidades por lo que la instancia competente para dar la información requerida es la Secretaría de Administración a través del Comité de Adjudicaciones de dicha dependencia.

Finalmente, le señalo que no había celebrado ningún contrato por asignación en el periodo requerido.

En relación a **la pregunta número quince** formulada por el agraviado al sujeto obligado, éste le expresó que el competente para contestar dicho cuestionamiento era en virtud de que el competente era la Secretaria de Administración y la



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de que esta es la encargada de auxiliar del Presidente Municipal para la elaboración del inventario anual de bienes municipales.

Acerca a **la pregunta número dieciséis**, la secretaría le informo al reclamante que la competente para otorgar la misma era la Sindicatura Municipal, toda vez que ésta tiene la facultad de representar al Ayuntamiento ante toda clase de Autoridad.

Sobre **la pregunta número diecisiete** de la solicitud de información, la secretaría manifestó que dicho cuestionamiento va dirigido únicamente al Sistema DIF Municipal, por lo que dicha dependencia no tenía nada que reportar.

Por lo que respecta a **la pregunta número dieciocho** de la multicitada solicitud, la autoridad le indico lo siguiente:

“PRIMERO. - Que, por el periodo comprendido del año 2010 a mayo de 2015, esta Secretaría de Turismo, fungía como una oficina dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; por ende que todo lo relativo a estudios realizados con recursos públicos, que en su caso se hubieren celebrado, fueron realizados por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

SEGUNDO. Para los años 2014 y 2015, se suscribieron los Acuerdos de Coordinación Administrativa para el Fortalecimiento del Desarrollo de la Actividad Turística, el Arte y la Cultural en el Municipio de Puebla, pactado entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, representada por su Titular..., ..., con el objeto de instrumentar acciones necesarias para el fortalecimiento del desarrollo de la actividad turística, el arte y la cultura en el Municipio de Puebla, con vigencia al 31 de diciembre de ambos años, por lo que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, administró y ejerció recursos asignados a la entonces oficina de Turismo, por ende que todo lo relativo a estudios realizados



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

con recursos públicos, que en su caso se hubieren celebrado, fueron realizados por conducto de dicho Organismo.

TERCERO. Respecto al ejercicio fiscal 2016, los recursos financieros nuevamente fueron ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, por lo que los estudios realizados con recursos públicos para el Instituto Municipal de Turismo de enero a octubre de 2016, fueron realizados a través de ésta, siendo la facultada para responder por dicho periodo.

CUARTO. Ahora bien, con fecha 14 de septiembre de 2016 mediante acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla se aprobó la creación de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Puebla como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, y que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 05 de octubre del mismo año. Al efecto le informo que esta Dependencia no se realizaron estudios en los meses de octubre y noviembre de 2016”.

En relación a **la pregunta número diecinueve**, la secretaría le respondió al solicitante que el competente para atender la misma era el Sistema Municipal DIF.

La autoridad en listo todos los titulares de las unidades de transparencia de las dependencias que menciono era competente para dar respuesta a las preguntas formuladas por el recurrente en su solicitud de acceso a la información.

23). - Copia certificada del oficio número SDUS/GCHyPC/DIMRAP/0167/17, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, dirigido al agraviado, de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se advierte| lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

En cuanto a **la pregunta número diez** de la solicitud de acceso a la información, le manifestó al reclamante que la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, es un órgano desconcentrado que se crea por acuerdo de cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no contada con presupuesto durante dos mil catorce, toda vez que el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es emitido de manera anual y con una vigencia determinada, correspondiéndole a la Gerencia presupuesto designado y para ejercer a partir de dos mil quince; de igual forma, le indico que dicha dependencia fue creada en el dos mil catorce, motivo por el cual no estaban en posibilidad a informar años anteriores, sino únicamente el dos mil quince y dos mil dieciséis.

De igual forma, le señalo que, debido al volumen, reproducción y amplitud, le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios.

Respecto a **la pregunta número once** de la multicitada solicitud, que por el razonamiento de la pregunta antes señalada, el sujeto obligado le indico que el periodo comprendido de dos mil catorce al dos mil quince, celebro únicamente convenios de coordinación, mismas que se ponen a consulta directa, misma que podrá otorgar copias fotostática o CD previo pago de éstas de acuerdo a la Ley respectiva, otorgándole en versiones públicas dicha información.

Sobre **la pregunta número dieciocho** formulada por el reclamante al sujeto obligado, este le respondió que la información requerida se le ponía a disposición directa en los días y horas señalados en su oficio.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

24). - Copia certificada del oficio sin número, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres, dirigido al agraviado, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de la cual se advierte lo siguiente:

Acerca a **la pregunta número diez**, el sujeto obligado informó al reclamante que el año dos mil dieciséis el primer concurso de fotografía “¿Y tú, como ejerces tu derecho?” mediante el cual se otorgaron premios por un total de diecisiete mil quinientos pesos, cero centavos moneda nacional; así como también se llevó a cabo la convocatoria para el premio de la mujer emprendedora otorgando premios por un monto total de treinta mil pesos, cero centavos moneda nacional, ambos del mes de noviembre.

Respecto con **la pregunta número once** expresó que podía consultar y descargar los convenios y contratos relacionados con los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>.

En lo que refiere a los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce, que debido al volumen, reproducción y amplitud de la misma, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; serían en versiones públicas aprobadas por el Comité de Transparencia previo pago de éstas.

Finalmente, por lo que hacía a **la pregunta número dieciocho** de la multicitada solicitud, la autoridad le señalo al solicitante que podía consultar y descargar los convenios y contratos relacionados en los años dos mil catorce, dos mil quince y



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

dos mil dieciséis en el siguiente link: <http://www.pueblacapital.gob.mx/xviii-convocatorias-con-sus-resultados>.

De igual forma, le indico que los años dos mil diez a febrero de dos mil catorce, que debido al volumen, reproducción y amplitud de la misma, se le ponía a disposición directa en las instalaciones de sus oficinas en los horarios y días señalado en su oficio; asimismo, le menciono que respecto a su petición de que la información se le fuera entregara en CD o copia fotostática, éstas tenía un cobro de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla; serían en versiones públicas aprobadas por el Comité de Transparencia previo pago de éstas.

En el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la reclamante fue la falta de respuesta; sin embargo, el sujeto obligado le dio respuesta a su solicitud de acceso a la información a través del oficio número CGT-0208/2017 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por la Coordinadora General de Transparencia, dirigido al agraviado adjuntando un cuadro de la relación de los oficios de respuestas de la solicitud de acceso a la información del reclamante, siendo notificado el reclamante el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, tal como consta en la lista de notificaciones del veintidós del mismo mes y año, en la cual se observa, en la parte inferior izquierda una leyenda que dice: **“REcibi 24 RESPUESTAS 27/02/2017” con una firma legible “ALFREDO PAEZ CRUZ”** (fojas 106 a la 109 del presente asunto); las veinticuatro respuestas señaladas por el solicitante son los oficios que anexo la autoridad en su contestación, de los cuales se desprenden las respuestas de las veinticinco preguntas formuladas por este al sujeto obligado, sin que a la fecha haya externado alguna manifestación en contrario o de inconformidad con relación a la respuesta que el sujeto obligado ha demostrado que otorgó a la solicitud de información.



Sujeto Obligado: **Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se colige que el sujeto obligado dio respuesta a la recurrente, con lo que cumplió la obligación de dar acceso a la información, modificando con ello el acto reclamado, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido el diverso 181 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia de Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ y CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO, siendo la



Sujeto Obligado: **Coordinación General de
Transparencia del Honorable
Ayuntamiento Municipal de Puebla.**

Recurrente:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **38/CGT-PUEBLA-01/2017.**

ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día doce de mayo de dos mil diecisiete, asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico.

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS.

COMISIONADA PRESIDENTA.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ. CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADA. COMISIONADO.**

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/LMCR/38/CGT-PUEBLA-01/2017/Mag/SENT DEF.